



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA
SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones

Autor:

MIRIAN ALEXANDRA CHACÓN TORRES

Directora:

MAYRA CRISTINA MENA MENA AB. MG.

Ambato – Ecuador

Noviembre 2019

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN
DE LA PATRIA POTESTAD

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus aplicaciones

Autora:

MIRIAN ALEXANDRA CHACÓN TORRES

Mayra Cristina Mena Mena; Ab. Mg.

f.

CALIFICADOR

Juan Carlos Manjarres Buenaño, Ab. Mg.

f.

CALIFICADOR

Edwin Iván Gavilanes Paredes, Ab. Mg.

f.

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

f.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

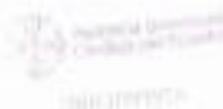
Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

f.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

Ambato-Ecuador
Noviembre 2019



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **MIRIAN ALEXANDRA CHACÓN TORRES**, portador de la cedula de ciudadanía N° 1718022799, autor del trabajo de graduación intitulado **“EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL PARA LA SUSPENCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD”**, previo la obtención del título de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizar a la Pontificia Universidad Católica de Ecuador a difundir a través de su sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, Noviembre 2019


Mirian Alexandra Chacón Torres

CC.1718022799



AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios, por la fortaleza que me ha dado todo este tiempo para continuar luchando y nunca rendirme hasta alcanzar mi meta propuesta, permitiéndome avanzar con firmeza para levantarme en cada obstáculo que se me ha presentado.

A mi madre por estar siempre a mi lado apoyándome en todo lo que me he fijado, dándome la fuerza necesaria para ir con paso firme durante toda mi vida universitaria, por tener fe en mí y en mi capacidad para superar cada reto.

A mi docente tutor, la Magister Mayra Cristina Mena quien supo guiarme y apoyarme en todo este proceso, no solo como mi tutora sino también como una amiga y madre, compartiéndome sus conocimientos y experiencia en el tema, siendo una persona y profesional de calidad y respeto.

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación se lo dedico a mis padres, Myrian Torres y Mario Chacón, por ser mis pilares y mis modelos a seguir, agradezco por el cariño que han sabido darme para poder ser una mejor persona y ponerle corazón a todo lo que realice.

A mi madre especialmente por toda la paciencia que me ha tenido durante todos estos años, por el amor que me ha dado, sacrificando muchas cosas por verme cumplir mis sueños, por sus consejos que me han servido para crecer como persona y como estudiante, sin su apoyo y cariño no estaría hoy aquí.

A mis amigos que estuvieron a mi lado durante estos cuatro años de universidad, María José Gordon, Carlos León y Erick Analuisa, son los mejores compañeros, amigos y hermanos que pude tener, todas esas risas, consejos y ayudas hicieron que mi vida universitaria sea la mejor.

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar el Síndrome de Alienación Parental (SAP) como causal para la suspensión de la Patria Potestad. El trabajo investigativo evidencia como problema al SAP, pues no se lo considera en el Ecuador como un daño al núcleo familiar, en donde no sólo vulnera los derechos de los hijos, que son las principales víctimas, sino que tiene una afectación directa con la Patria Potestad. El diseño metodológico que se aplicó fue cualitativo, así mismo se empleó el método teórico, el inductivo, y el método práctico que fue el histórico sociológico. Estos permitieron obtener información relevante e importante, al igual que varios criterios que sustentan este trabajo. Entre los resultados significativos de la fase de diagnóstico se muestra que el nivel de satisfacción es aceptable; sin embargo, se detecta que el síndrome de alienación parental es un fenómeno que afecta psicológica y emocionalmente a los niños, niñas y adolescente, vulnerando al mismo tiempo los derechos del padre o madre alienado. Se llegó a la conclusión de que una reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia es factible y necesaria en cuanto a implementar al SAP como una causal para suspender la Patria Potestad.

Palabras clave: síndrome de alienación parental, patria potestad, suspensión, progenitores, niños, niñas y adolescentes.

ABSTRACT

This research aims to analyze Parental Alienation Syndrome (SAP) as a cause for the suspension of parental rights. The investigative work shows SAP as a problem, since it is not considered in Ecuador as damage to the family nucleus, where it not only violates the rights of the children, who are the main victims, but also directly affects Homeland Power. The methodological design that was applied was qualitative, as well as the theoretical method, the inductive method, and the practical method, which used historical sociology. This allowed for obtaining relevant and important information as well as several criteria that supports this work. Among the significant results of the diagnostic phase, it is show that the level of satisfaction is acceptable. However, it is detected that parental alienation syndrome is a phenomenon that affects children and adolescents psychologically and emotionally, while violating the rights of the alienated father or mother. It was concluded that a reform of the Organic Code for Children and Adolescents is feasible and necessary in terms of implementing SAP as a cause to suspend Parental Rights.

Keywords: parental alienation syndrome, parental rights, suspension, parents, children, and adolescents.

ÍNDICE**PRELIMINARES****AGRADECIMIENTOiv****DEDICATORIA..... v****RESUMENvi****ABSTRACTvii****INTRODUCCIÓN 1****CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRACTICA4**

1.1. Síndrome de Alienación Parental su tratamiento en el ámbito Psicológico. 4

1.2. Síndrome de Alienación Parental su tratamiento en el ámbito Jurídico. 10

1.3. Derechos y obligaciones de los padres en base a la Patria Potestad. 19

1.4. Síndrome de Alienación Parental como causal para la suspensión de la Patria Potestad. . 23

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO 27

2.1. Metodología de la investigación. 27

2.2. Técnicas e instrumento de recolección de datos 28

2.3. Población y Muestra..... 29

CAPÍTULO III. RESULTADOS..... 31

3.1.- Presentación de Resultados 31

CONCLUSIONES..... 51**RECOMENDACIONES 52****REFERENCIAS: 53****APÉNDICE 58**

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.1 Cuadro Derecho Comparado	16
Tabla 1.2. Población.....	29
Tabla 1.3. Cuestionario N. 2.1 Aplicado Jueces de la Niñez Y Adolescentes	31
Tabla 1.4. Cuestionario N. 2.2 Aplicado a Abogados especializados en Niñez y Adolescencia	36
Tabla 1.5. Cuestionario N. 2.3 Aplicado a Psicólogos Clínicos.....	42

INTRODUCCIÓN

Se estudia varias investigaciones como Gardner citado en Aguilar (2010), Gonzales (2018), Vilalt y Maxime (2017) que tienen criterios similares, indica que el Síndrome de Alienación Parental (SAP) es un fenómeno que afecta a los niños, niñas y adolescentes causa un odio o desprecio hacia el otro progenitor provoca una ruptura de relación paterno o materno filial, esto debido a un mal divorcio y por una pelea por la custodia. Para Espinoza (2017) en su investigación muestra que el SAP es un problema severo que se presenta en un proceso de divorcio y en el régimen de visitas, provoca vulneración de derechos de los niños, teniendo la necesidad de que este síndrome sea regulado, siendo así que en este último punto concuerda con la investigación de Parra (2017), indica que el Estado es quien vela por los derechos de los niños; mediante la implementación mecanismos de protección contra el SAP, para evitar un daño en el núcleo familiar y en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, para Albuja (2016), Correa (2016) y Salinas (2015) concuerdan que el problema es la falta de normas o reglas que regulen los conflictos de régimen de visitas y por ende lo que es la Patria Potestad, esto conlleva a que no existe una real protección para los niños, niñas y adolescentes, también indica que es las etiquetas que la sociedad ha puesto en donde a cada uno de los padres se los caracteriza por los roles y esto conlleva a una disputa al momento de un divorcio y al cuidado de sus hijos. Mientras que para Mena (2014) en su investigación señala que el fenómeno psicológico denominado SAP es aquel que surge por los conflictos de familia que se da constantemente en el país, provoca vulneración de derechos de los niños, siendo un problema cuando se quiere resolver, existe poco conocimiento sobre este síndrome. En este aspecto Caycedo (2018) concuerda en este punto, este síndrome afecta en todo sentido a los niños y rompiendo el núcleo familiar que el Estado protege.

El Síndrome de Alienación Parental es un trastorno provocado por el “progenitor alienador” quien ocasiona un daño en los niños, niñas y adolescentes que se hallan bajo su responsabilidad, se considera la relación directa que vincula al SAP con la Patria Potestad. Al respecto el Código

de la Niñez y Adolescencia no contempla el Síndrome de Alienación Parental como una vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y por ende no es considerado como una causal para que se dé la suspensión de la patria potestad al progenitor que realice este trastorno. Y, es así que la legislación ecuatoriana, no ha considerado a profundidad este síndrome, que es una afectación al entorno de los niños, niñas y adolescentes, por parte de uno de sus padres, se deja la posibilidad que el progenitor alienador siga produciendo este mal, sin ninguna sanción o medida para prevenir dicho fenómeno.

Por consiguiente, se podría ver la relación directa que vincula al SAP, sus efectos y consecuentemente el efecto rebote en la Suspensión de la Patria Potestad, permitiéndose de esta forma que se incluya en la ley como una causal, es decir, que pueda regular en la legislación ecuatoriana este problema que afecta específicamente al núcleo familiar como también a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Con lo expuesto anteriormente la pregunta científica que se plantea es: ¿Se debe considerar el Síndrome de Alienación Parental como Causal de la Suspensión de la Patria Potestad?; entonces se pudo determinar que, si necesario y factible que el síndrome de alienación parental sea una causal para suspender la patria potestad al progenitor alienador, para precautelar los derechos y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes,

Por otro lado, como objetivo general es analizar el Síndrome de Alienación Parental como causal para la Suspensión de la Patria Potestad mientras que en los objetivos específicos se busca como primer punto fundamentar doctrinariamente el Síndrome de Alienación Parental en los niños, niñas y adolescentes, segundo analizar las causas que genera la Suspensión de la Patria Potestad, y por ultimo proponer la regulación del Síndrome de Alienación parental como causal para Suspensión de Patria Potestad.

Para está investigación se utilizó un diseño cualitativo, con una modalidad bibliográfica documental. En cuanto al método teórico, se acudió al inductivo, que permitió partir del estudio del SAP y mediante la observación, realizar un registro de los hechos, que conduzca a la suspensión de la Patria Potestad; también se utilizó el método práctico, que fue histórico-

sociológico, que facilitó determinar la relación existente entre los hechos anteriores con los actuales, para ampliar la visión de la problemática jurídica del SAP.

Por lo tanto, el presente estudio pretende reflexionar sobre la necesidad de regular el SAP que afecta a los niños, niñas y adolescentes, se observa de qué manera se implementa este síndrome como causal de la Suspensión de la Patria Potestad, viéndolo, así como un mecanismo de protección para el núcleo familiar.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRACTICA

1.1. Síndrome de Alienación Parental su tratamiento en el ámbito Psicológico.

Antes que nada, es preciso conocer a que se refiere la alienación parental, siendo así que (Luengo y Coca, 2007) es un tipo de programación psicológica, la cual es ejecutada por los padres hacia los hijos, con el fin de rechazar a uno de los progenitores, especialmente al padre con el que no convive, esta alienación tiene varios efectos que influye o está presente en cada uno de los miembros de la familia, por lo tanto la alienación parental tiene el objeto de cambiar la percepción de los hijos hacia el progenitor, llega a convertirse en un trastorno o un síndrome.

Es así que el Síndrome de Alienación Parental (SAP) surge con Richard Gardner, quien fue un psiquiatra infantil y forense el cual elaboraba peritajes judiciales, siendo el primero quien detecto y definió al SAP, esto fue en el año 1985, por su experiencia con niños de padres divorciados, en donde aun viviendo separados de uno de los padres, ellos conservaban el vínculo afectivo (Wallerstein citado en Tejador, 2012). Con todas las experiencias que él tenía con dichos niños, comenzó a ver que en los divorcios conflictivos los padres desarrollan una disputa por quien se queda con el niño, se opta una postura de gobernante hacia el hijo. (Tejador, 2012).

De ahí que, el Síndrome de Alienación Parental (SAP) como Gardner (1985) lo explica es un lavado de cerebro realizado por la madre o el padre hacia sus hijos, provoca un cambio en sus actitudes, pensamientos y emociones, de modo que lo toman como propio hacia el otro progenitor, impulsa un desprecio, además un alejamiento entre ambos e incluso en mucho de los casos los niños llegan a decir que hay abuso sexual; es decir, es una manipulación hacía los hijos con el fin de romper el vínculo afectivo padre e hijo con tal de provocar un daño al padre alienado; no obstante para Luengo y Coca (2007) señala que es un problema antinatural el cual acarrea problemas en la salud de los hijos ,esto afecta no solo en el desarrollo de sus actividades y emociones actuales si no en el futuro también.

Además (Caycedo, 2018) este síndrome está latente en parejas que han decidido divorciarse por diferentes motivos, dado que al separarse uno ejerce la tenencia y el otro el régimen de visitas,

provoca un conflicto entre ellos, aún más cuando dicha relación no termina en buenos términos es donde surge este fenómeno; por otra parte, el síndrome de alienación parental se manifiesta como una campaña de denigración el cual no tiene ninguna justificación, causado por la pelea constante entre los progenitores por la custodia de los niños (Luengo y Coca, 2009).

Por otra parte, Tejador (2012) el SAP aparece principalmente en los divorcios conflictivos, esto conlleva a una pelea por quien se queda con los hijos, siendo así que el progenitor que se queda con ellos hasta que se decida con quien va a vivir, piensan que si el niño rechaza y tiene ese tipo de comportamientos podrá ganar en la disputa de la custodia, entonces comienza a desarrollarse poco a poco este síndrome. Por otro lado, Linares (2015) determina que este síndrome se desarrolla al existir un nivel alto de estrés, produciendo un acorralamiento al niño, niña o adolescente, donde la única solución es alienación al progenitor con el que vive como una forma de protección, teniendo como resultado el alejamiento por parte de los hijos con el padre alienado.

Así mismo, Villavicencio y Rodríguez (2019) establecen que la separación conflictiva entre los progenitores es el principal factor para la aparición del SAP, siendo los hijos/as los más afectados, este fenómeno se convierte en una herramienta utilizada por el progenitor alienador hacia el progenitor alienado, con el fin de hacer daño a dicho padre o madre, sin tener en cuenta que el daño es hacia los niños, niñas y adolescentes, deja varios problemas tanto emocionales, afectivos como psicológicos.

Entonces el Síndrome de Alienación Parental tienen varias características donde algunos autores (Caycedo, 2018 y Hernández, 2017) concuerdan y señalan las más comunes, las cuales se presencia con mayor facilidad que se da este fenómeno, por consiguiente, es importante mencionar algunas de ellas las cuales son:

- El progenitor alienador impide que sus hijos vean al otro progenitor con quien no conviven.
- El padre o madre alienador desacredita y humilla a su ex pareja frente a los niños.

- El progenitor alienado no está al tanto de los eventos o aspectos importantes de sus hijos debido a que el otro progenitor oculta dicha información.
- Se permite que los niños, niñas y adolescentes tengan conductas de rechazo e inapropiadas hacia el otro progenitor no conviviente.
- Evitar que los hijos tengan llamadas telefónicas con el progenitor alienado
- En los casos que el padre alienado tiene otra pareja, el otro progenitor comienza desacreditar tanto al padre o madre como a su nuevo cónyuge frente a sus hijos.
- Crear planes o actividades con los niños, niñas y adolescentes, en el tiempo establecido para las visitas con el otro progenitor
- Dejar a un lado al progenitor en cuestiones importantes sobre la crianza de los hijos.
- Comentarios hirientes, absurdos e innecesarios con respecto a regalos, ropa o cualquier cosa que el otro progenitor haya obsequiado a los hijos.

A todo esto, el Síndrome de Alienación Parental tiene tres estadios, los cuales se distinguen por sus características particulares que presenta cada uno, por lo tanto, el primer nivel que Gardner (2002) establece lo denomina estadio leve, en este punto las visitas se ven afectadas, la conducta del niño cambia con el progenitor alienado, teniendo un poco de rechazo y alejamiento esto con el fin mantener la relación con el padre o madre alienador. Igualmente, Tejador (2012) menciona que al momento que el juez determina con quien se va a quedar el hijo, de cierta manera disminuye las características y actitudes que se da en este nivel; de modo que en esta etapa leve no existe un rechazo total o un comportamiento agresivo por parte de los hijos con el progenitor alienado.

Por otro lado, el segundo es el estadio moderado, aquí el niño tiene un concepto en el cual el progenitor con el que vive es el bueno y el otro es el malo, se da la oportunidad al padre alienador de utilizar tácticas para que sus hijos tengan un rechazo hacia el otro; las actitudes que toman los niños, niñas y adolescentes son más crueles e incluso tiene excusas que no tienen sentido para no salir o ver al progenitor alienado, pero aun así en este estadio los hijos aceptan salir con el otro progenitor.

Por otra parte, Tejador (2012) indica que muchas de las veces se ven afectadas el régimen de visitas, el niño al estar en una campaña de denigración se rehúsa a ver al padre o a la madre, dado que tiene en su mente una versión, un panorama completamente distorsionado donde el uno es bueno y el otro es malo; Sin embargo, para Luengo y Coca (2007) menciona que en este estadio aún se mantienen las visitas, pero una negativa mayor que el primer estadio.

Por último, el tercer estadio se lo conoce como agudo, (Gardner citado en Tejador, 2009) especifica que los niños ya tienen una mentalidad igual o similar al del progenitor con quien convive, por eso ya es imposible que se den las visitas con el progenitor alienado, es decir, tanto es el miedo, el pánico que los hijos tienen que no se lleva a cabo la convivencia pacífica entre ambos, aun mas cuando están solos con el progenitor, puesto que llegan a huir o incluso paralizarse por el miedo; tanto es la manipulación que sufren que ya no pueden controlar sus emociones y distinguir sus cuales con sus verdaderos sentimiento, siendo este el nivel más avanzado con el cual ya no hay control sobre los niños, niñas y adolescentes.

A todo esto, el SAP aparece al momento de existir un proceso de separación de los padres en donde la ruptura ha sido conflictiva, se desencadena varias causas, así como el deseo de venganza, el egocentrismo básico, personalidad inmadura, celos, lucha por la preservación de privilegios, vergüenza socio familiar, control y dominio del otro progenitor, siendo las más habituales como también las que se pueden detectar o presenciar con mayor claridad. (Luengo y Coca, 2007).

Así, el deseo de venganza es aquel sentimiento que crea el progenitor alienador, se llega a distorsionar los motivos, las circunstancias que sucedieron se deja a un lado de la realidad, esto causa un odio donde su motivación es hacer daño al otro progenitor sea como sea; el egocentrismo provoca en el padre madre alienadora un dominio sobre la situación, busca tener privilegios, comodidad entre otras cosas más; la personalidad inmadura es muy común, el progenitor se vuelve caprichoso e irresponsables, esto por que dejan a un lado su postura como padre y solo mira el deseo de hacer daño al otro. (Luengo y Coca, 2007).

Por último, los celos, el control y dominio del otro progenitor con los que más se presentan, el progenitor alienador siente la necesidad de que los hijos sean solo para ellos, la atención y el cariño solo sea enfocado o dirigido hacia el padre o madre alienador, bajo los celos que poseen comienzan a ejercer control sobre el otro progenitor, ha manipulado al niño, niña y adolescente a su antojo, deja un control total sobre ellos, impidiendo que el otro progenitor pueda influir en sus actividades diarias, se llega a no poder ver a sus hijos, con todo esto el progenitor alienado se ve a merced del padre que convive con ellos. (Luengo y Coca, 2007).

A continuación, es esencial conocer los síntomas que presenta el Síndrome de Alienación Parental en los niños, niñas y adolescentes, para Tejador (2012) esta señal se observa en el comportamiento de los niños, optan por los sentimientos negativos del progenitor alienador, deja como síntoma principal el odio, así mismo siendo otro síntoma la ansiedad que padecen, la cual no les permite ver con claridad cuál es la realidad de los hechos. Sin embargo, Luengo y Coca (2007), indica que los síntomas son diferentes según la edad, cuando tienen un rango de 7 a 12 años este síndrome lo que causa es un sentimiento de miedo, inseguridad, baja sociabilidad e incluso tiene baja tolerancia a la frustración; ya a partir de la adolescencia no es tan drástico las actitudes, tienen capacidad de discernir lo que está bien o mal, pero si existe un alejamiento con el progenitor con quien no convive.

En cuanto a los efectos que el Síndrome de Alienación Parental deja, en la mayoría de los niños los llegan al trastorno psiquiátrico, aún más cuando los niños son introducidos en los problemas o rencores que guarda el progenitor alienador hacia el otro, los hijos se ven atrapados en un rincón el cual no le permite crecer ni tener una vida sana, también tendrá dificultades para relacionarse con las personas que se encuentran en su alrededor, afecta su vida futura (Tejador, 2012). Sin embargo, para Brandes (2000) el maltrato, abuso sexual o físico son más fáciles de curar, pero un abuso emocional no llega a ser fácil, por lo tanto sus efectos estarán presentes psicológicamente e incluso mostrarán problemas psiquiátricos para toda la vida, así mismo los niños, niñas y adolescentes van a presentar depresión crónica, personalidad esquizofrénica hasta llegar al punto del suicidio en algunas ocasiones.

En cuanto a quienes son responsables de determinar y diagnosticar el SAP son psicólogos expertos los cuales determinan al dialogar con los niños, esto mediante test especializadas (Mena, 2014). En cambio, para Montes de Oca (2009) señala que este síndrome es pretendido por abogados, trabajadores sociales y demás personas, que estén en su entorno social, pero estos no manipulan, quien averiguará las situaciones que supuestamente están sucediendo, de modo que este análisis sea con suma sutileza.

Así mismo Mena (2014) indica que es necesario que personas calificadas como los abogados y los jueces estén al tanto de lo que realizan los peritos en el ámbito psicológico, con el fin de entender la situación e incrementar sus conocimientos para evaluar las condiciones que están viviendo los niños, niñas y adolescentes; de igual forma para evitar que las evaluaciones psicológicas se realicen de manera antiética o que exista manipulación para favorecer a uno de los progenitores, perjudica el desarrollo, al igual que su convivencia pacífica en su entorno.

Sin embargo, existe varios tipos de alienadores, donde su motor de impulso es diferente en cada uno de ellos, hay los progenitores alienadores cuyo interés es el monetario, donde involucran el dinero, se negocia las visitas de los padres alienados con el fin de que les den una suma de dinero y de esa forma podrán ver a sus hijos; así mismo esta los alienadores emocionales, esto ocurre cuando la separación no fue buena, genera un sentimiento de odio, venganza entre otras emociones, todo esto a través de los hijos, se piensa que así conseguirá calmar su enojo hacia su ex pareja, también están los alienadores patológicos, estos progenitores no tienen ningún motivo o razón, simplemente piensan que está bien su forma de actuar, que es correcto, en su mente esa es la forma en que se comporta tanto el hijo como él o ella. (Luengo y Coca 2009).

No obstante, lo visto anteriormente no es necesario que una persona tenga una sola sino que presente varios tipos, por otra parte existen una división o categorización de estos, los alienadores, se muestran como víctimas luego del divorcio, induciendo a que los niños, niñas y adolescentes sean los protectores de ellos, toman responsabilidades que no les competen; por otro lado están los alienadores autoritarios, quienes ejercen poder sobre los hijos, introduciendo miedo, de modo que se vuelven obedientes, siendo un seguidor sumiso a temor de que el progenitor alienador no este complacido con lo pide. (Luengo y Coca 2009).

En definitiva, el SAP, es un fenómeno que está latente en los divorcios conflictivos, e incluso cuando hay una disputa por la custodia de los hijos, es así que lo que propone Gardner es una cura, mediante un cambio de ambiente para el niño, se deja al cuidado del padre con quien no vive, con el fin de reestablecer el vínculo que se rompió debido a la manipulación provocada por el alienador, e incluso menciona un periodo de tres meses para que el niño vuelva con quien convivía antes. (citado en Vaccaro y Puyeta, 2009). De igual forma la terapia para que un niño alienado pueda superar este síndrome es el cambio de custodia, es necesario que el padre alienador este alejado con el propósito de impedir que siga con la manipulación hacia los hijos. (Vaccaro y Puyeta, 2009).

En definitiva, el cambio mencionado anteriormente es una solución para que el SAP sea eliminado poco a poco, pero en cuanto al régimen de visitas progresivo no es una opción, identifica al progenitor alienado como un desconocido, se provoca a que este padre o madre sea un extraño para el niño, niña y adolescente, dicha régimen no un mecanismo de prevención o de solución en ninguno de los grados del Síndrome de Alienación Parental. (Vaccaro y Puyeta, 2009).

1.2. Síndrome de Alienación Parental su tratamiento en el ámbito Jurídico.

Para empezar, el Síndrome de Alienación Parental se lo ha tratado en algunos países, se llega a determinar su necesaria regulación a este fenómeno, en algunos estados ya han incrementado normas que tratan de poner fin al SAP, cada uno de los países que han establecido alguna sanción lo ha hecho de manera diferente de acuerdo a las circunstancias en las que aparece este síndrome.

Es así que Alemania es uno de los países que han implementado en sus Códigos artículos que regulan este síndrome, trata de disminuir la mayor parte de casos que se presentan; de ahí que en el Código Civil Alemán (2017) ha implementado de la siguiente manera:

Los tratos de los niños con los padres

(1) Un niño tiene derecho de ver a sus dos padres, que tienen cada uno la obligación de mantener contactos con el hijo y el derecho de visitarlo.

(2) Además los padres tienen que renunciar cualquier acto, que fuera dañoso para las relaciones entre el hijo y el otro progenitor, o que perjudicaría seriamente su educación (art. 1684).

Por lo tanto, el artículo mencionado ha permitido que el estado de Alemania imponga a los padres la obligación de no romper ningún vínculo con los hijos, e incluso la responsabilidad de no realizar acciones propias del SAP, al normar de esta forma los actos dañinos que el progenitor alienador realiza contra el otro por medio del niño, niña y adolescente.

Del mismo modo (Código Civil de Alemania) los jueces o tribunales competentes tienen la potestad de emplear u ordenar un sistema de atención para que se pueda realizar el respectivo procedimiento en cuanto a la manipulación existente, de tal modo que si es necesario se alejara por un periodo de tiempo al niño del padre o madre alienador, esta sanción se ve aplicada y normada debido a que se ha vulnerado de manera repetitiva o permanente lo establecido en el artículo 1684 numeral 2 ya mencionado.

Por otro lado, Brasil es otro de los países que normó y reguló al Síndrome de Alienación Parental, crea una ley específica para este problema, de tal forma que dicha norma ha logrado eliminar poco a poco este fenómeno el cual surge de un divorcio conflictivo, asimismo el objetivo que tiene el estado de Brasil es evitar que el SAP se realice.

En la Ley N° 12.318 contra la Alienación Parental (2010):

Se considera un acto de alienación parental la injerencia en la formación psicológica del niño o adolescente, alentado o inducido por uno de los padres, abuelos o por quien tenga autoridad sobre la custodia o vigilancia del niño o adolescente, con el fin de al niño a renunciar al progenitor alienado o que cause un perjuicio al establecimiento o mantenimiento de los vínculos con este último (art. 1).

De modo que esta ley primero establece lo que es el SAP, deja claro quiénes son las personas que pueden llegar a causar este síndrome, excluyendo la idea de que solo los progenitores son los que causan el daño, pero también son aquellas personas que están en constante relación con los niños, niñas y adolescentes; trata de que los hijos se alejen completamente del progenitor con el cual no viven, esto mediante la manipulación y trastorno en sus pensamientos.

Más allá de los actos declarados como tales por el juez o por un experto, las siguientes son formas típicas de alienación parental, llevado a cabo directamente o con la ayuda de terceros:

- I- realizar una campaña de descalificación sobre el comportamiento del progenitor alienado en el ejercicio de la paternidad;
 - II- obstaculizar el ejercicio de la patria potestad;
 - III- obstaculizar los contactos con el niño o adolescente con el progenitor alienado;
 - IV- obstaculizar el ejercicio del derecho regulado de visitas;
 - V- omitir deliberadamente información personal de interés para el progenitor alienado sobre el niño o adolescente, incluidos los datos educativos o médicos y cambios de dirección;
 - VI- hacer acusaciones falsas contra el progenitor alienado, en contra de los miembros de su familia o en contra de los abuelos, con el fin de obstaculizar o hacer su interacción con el niño o adolescente más difícil;
 - VII- cambiar la dirección a un lugar remoto, sin justificación, con el fin de dificultar la convivencia del niño o adolescente con el progenitor alienado, con su familia o abuelos.
- (Ley N° 12.318 contra la Alienación Parental, 2010, art. 1).

Así el estado de Brasil en un apartado indica con claridad cuáles son los actos que llevan al Síndrome de Alienación Parental, dado que algunas de ellas son establecidas por psicólogos; Brasil opto por instaurar en una norma con el fin de que tanto los progenitores como las personas ya mencionadas sepan que si realizan uno o varios actos que se menciona en el apartado anterior se está induciendo a que los hijos sea cual sea el modo o el motivo se alejen del padre o madre alienado concluyendo a que sea un caso de SAP.

Según la Ley N° 12.318 contra la Alienación Parental (2010):

La realización de un acto de alienación parental perjudica a los derechos fundamentales del niño o adolescente de una vida familiar sana, causa perjuicio a la creación del afecto en las relaciones con el progenitor alienado y el grupo familiar, las causas del abuso moral contra el niño o adolescente y en la violación de los derechos inherentes a la patria potestad, tutela o custodia (art. 2).

A todo esto, se unen varias vulneraciones a derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes al igual que a los del progenitor alienado, así en la propia norma indica que el SAP se va contra derechos fundamentales, es así que no solo causa un daño sino que también se va contra otras normas las cuales establecen la relación que un padre tiene con un hijo, para que ellos puedan crecer en un ambiente pacífico e incluso que tenga una familia, de ahí que este síndrome rompe y quebranta todo lo ya mencionado.

En cuanto a México se realiza algunas adiciones al Código Civil, esto mediante un decreto, donde se implementa algunos artículos, los cuales hablan sobre el Síndrome de Alienación Parental, se considera un problema jurídico, tiene que estar regulado para que no exista una vulneración a los derechos de los niños y al de los padres alienados.

Según el Decreto (2014) menciona:

Comete violencia familiar el integrante de la familia que transforma la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores.

La conducta descrita en el párrafo anterior, se denomina alienación parental cuando es realizada por uno de los padres, quien, acreditada dicha conducta, será suspendido en el ejercicio de la patria potestad del menor y, en consecuencia, del régimen de visitas y convivencias que, en su caso, tenga decretado. Asimismo, en caso de que el padre alienador tenga la guarda y custodia del niño, ésta pasará de inmediato al otro progenitor, si se trata del primer nivel de alienación, categorizado como leve o moderado (art. 323).

En consideración a lo mencionado anteriormente está claro que en el estado de México al detectar que existe el SAP es necesario a más de indicar que es, es menester tener una sanción a quien realice este acto, independientemente quien sea, por eso es que una de las sanciones que ellos optan es la de suspender todo tipo de relación con el progenitor alienador de manera que el niño y el progenitor que realice el daño tengan un tratamiento, se deja a un lado la manipulación existente y de igual forma el alejamiento por parte del niño.

De igual forma la legislación establece que “El tratamiento para el niño alienado será llevado a cabo en el Departamento de Alienación Parental del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” (Decreto, 2014, art. 323).

Siendo así que este país vio la necesidad de crear un departamento específicamente para los casos del Síndrome de Alienación Parental, con el propósito de que el tratamiento que se realiza a los niños niñas y adolescentes sea eficaz, y por consiguiente que este fenómeno sea tratado por personas especializadas en el tema, permitiendo erradicar este problema latente que está presente en México.

Del mismo modo Puerto Rico decide regular al SAP, esto debido a que la familia tiene un papel importante, quienes la conforman son los encargados de velar por los hijos, asimismo por la crianza, especialmente a que su vínculo afectivo con ambos padres sea fuerte, pero esto se ve afectado al momento de un divorcio conflictivo e incluso al momento de ver con quien va a quedarse el niño, niña o adolescente, al tener ese tipo de conflictos el progenitor que vivirá con los hijos comienza a querer vengarse haciendo daño al otro progenitor, se utiliza a los niños para cumplir su objetivo. Por lo tanto, Puerto Rico al ver estos casos determina que es importante regular a este síndrome, con el objeto de proteger a los niños, y a su vez a la familia (cámara de representantes, Puerto Rico, 2013).

Para el Decreto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico Ley 246-2011 menciona que:

Maltrato por Alienación Parental se refiere a la obstaculización por parte de uno de los progenitores, abuelos, tutores o personas custodias, de las relaciones filiales de sus hijos y/o hijos, menores de edad, con el otro progenitor, o abuelos o personas que no ostente la custodia, mediante el uso de diferentes estrategias, con el propósito de transformar y/o adoctrinar la conciencia de sus hijos y/o hijas, a los fines de denigrar, impedir, obstruir sus vínculos con el otro progenitor, abuelos o personas que no ostenten la custodia. (art. 3 num. x).

Entonces Puerto Rico al igual que otros países ya mencionados establecen en sus artículos lo que es el SAP, de modo que las personas sepan que al realizar algún acto que indica la norma está incurriendo en este síndrome, al igual que permite a los tribunales poder declarar que es un caso de Síndrome de Alienación Parental por el hecho de estar regulado en una norma específica.

Dado que son varios los casos que se presentan en el diario vivir el estado de Puerto Rico al igual que otros países decidió realizar un decreto en el cual se regula este problema, con el objeto de erradicar esta manipulación y transgresión al pensamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Igualmente, en este el decreto, la legislación de Puerto Rico Ley 246-2011 establece que:

Todo padre, madre o persona responsable por el bienestar de un menor o cualquier otra persona que por acción u omisión intencional incurra en un acto que cause daño o ponga riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo pero sin límites a incurrir en conducta constitutiva de abuso sexual, incurrir en conducta constitutiva de violencia doméstica en presencia de menores, incurrir en conducta obscena o la utilización de un menor para ejecutar conducta obscena, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años o multa que no será menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares, o ambas penas, a discreción del Tribunal (...) (art. 58).

En definitiva, esta legislación ve la necesidad de establecer una pena mucho más rigurosa a quien cause el SAP, deja claro que si se incurre en la manipulación y maltrato se aplicara la respectiva sanción, esta normativa indica dos tipos de penas, siendo la primera la privación de

la libertad por un largo tiempo, la segunda es una sanción monetaria, queda a discreción del juez o tribunal que conozca la causa, es decir que se trate del Síndrome de Alienación Parental.

En síntesis, el Síndrome de Alienación Parental se ha regulado en distintos países como se lo ha mencionado anteriormente, dado que es un problema que afecta a los niños, niñas y adolescentes, a los padres alienados, e incluso se vulnera derechos fundamentales que ambos tienen.

Entonces estas legislaciones se han visto en la necesidad que este fenómeno esté contemplado en las normas ya sea mediante la creación de una ley específica o la modificación de alguna norma ya existente, con el objetivo de eliminar poco a poco los actos propios del SAP que son realizados por los progenitores alienadores hacia el otro progenitor, se utiliza a los hijos como medio para llevar a cabo su objetivo, siendo este la ruptura del vínculo afectivo entre el padre o la madre con los hijos.

Por lo tanto, es preciso realizar un cuadro comparativo, donde se observe como han tipificado los países, con el propósito de enfatizar el derecho comparado que se presenta en este capítulo.

Tabla 1.1 Cuadro Derecho Comparado

	Código Reformado	Creación de Ley	Artículo	Contenido
Alemania	Código Civil (2017)	-----	Art. 1684	(1) Un niño tiene derecho de ver a sus dos padres, que tienen cada uno la obligación de mantener contactos con el hijo y el derecho de visitarlo. (2) Además los padres tienen que renunciar cualquier acto, que fuera dañoso para las relaciones entre el hijo y el otro progenitor, o que perjudicaría seriamente su educación
Brasil	-----	Ley N° 12.318 (2010)	Art. 1	Se considera un acto de alienación parental la injerencia en la formación psicológica del niño o adolescente, alentado o inducido por uno de los padres, abuelos o por quien tenga

				<p>autoridad sobre la custodia o vigilancia del niño o adolescente, con el fin de al niño a renunciar al progenitor alienado o que cause un perjuicio al establecimiento o mantenimiento de los vínculos con este último</p>
			Art. 2	<p>La realización de un acto de alienación parental perjudica a los derechos fundamentales del niño o adolescente de una vida familiar sana, causa perjuicio a la creación del afecto en las relaciones con el progenitor alienado y el grupo familiar, las causas del abuso moral contra el niño o adolescente y en la violación de los derechos inherentes a la patria potestad, tutela o custodia</p>
México	Código Civil mediante Decreto (2014)	-----	Art. 323	<p>Se denomina alienación parental cuando es realizada por uno de los padres, quien, acreditada dicha conducta, será suspendido en el ejercicio de la patria potestad del menor y, en consecuencia, del régimen de visitas y convivencias que, en su caso, tenga decretado. Asimismo, en caso de que el padre alienador tenga la guarda y custodia del niño, ésta pasará de inmediato al otro progenitor, si se trata del primer nivel de alienación, categorizado como leve o moderado</p>
Puerto Rico	-----	Por Decreto Ley 246 (2011)	Art. 3 num. X	<p>Maltrato por Alienación Parental se refiere a la obstaculización por parte de uno de los progenitores, abuelos, tutores o personas custodias, de las relaciones filiales de sus hijos y/o hijos, menores de edad, con el otro progenitor, o abuelos o personas que no ostente la custodia, mediante el uso de diferentes estrategias, con el propósito de transformar y/o adoctrinar la conciencia de sus hijos y/o hijas, a los fines de denigrar, impedir, obstruir sus vínculos con el otro progenitor, abuelos o personas que no ostenten la custodia</p>
			Art.58	<p>Todo padre, madre o persona responsable por el bienestar de un menor o cualquier otra persona que por acción u omisión intencional incurra en un acto que cause daño o ponga riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo pero sin límites a incurrir en conducta constitutiva de abuso sexual, incurrir en conducta constitutiva de violencia doméstica en presencia de menores, incurrir en</p>

				conducta obscena o la utilización de un menor para ejecutar conducta obscena, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años o multa que no será menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares, o ambas penas, a discreción del Tribunal
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia en base a normativas de distintas legislaciones.

Se observa con mayor claridad como estos cuatro países han logrado de manera efectiva regular el Síndrome de Alienación Parental, unos crearon una ley específica para este problema jurídico mientras que otros realizaron una reforma a sus códigos, se especifica que es lo que ocurre si se llega a dar el SAP y a quienes se aplicaría esta sanción.

En definitiva, cada país ya mencionado tiene sanciones diferentes, algunas son monetarias, otras con prisión y otras se dirigen a la restricción de la Patria Potestad, siendo así que el país de México es un modelo a seguir para la propuesta que se plantea en la presente investigación.

1.3. Derechos y obligaciones de los padres en base a la Patria Potestad.

En primer lugar, la Patria Potestad fue utilizada para referirse a los jefes de las familias hebreas, donde el padre principalmente era quien ejercía todo poder hacia sus hijos, este también tenía la potestad de un magistrado, sacerdote e incluso era el que decidía en la vida de los niños (Costa citado en Cabrera, 2011). Por otra parte, en Roma la Patria Potestad era el poder total y exclusivo del padre, en esta época se lo conocía como el pater familia, quien era el único que mandaba, ordenaba en relación a sus hijos, además tenía la facultad de decidir si viven o mueren tanto su esposa como sus hijos, es aquí donde surge esta figura, en donde poco a poco evoluciona hasta llegar a lo que hoy conocemos (Cabrera, 2011).

De modo que, la Patria Potestad es un conjunto de derechos y obligaciones que tienen los padres con sus hijos, con esto se busca la protección y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, también que crezcan en un ambiente sano e incluso su desarrollo sea de manera integral, sin embargo, lo más importante de esto es que ellos tengan un representante legal el cual este a cargo de su crianza, educación en otras más (Yuqui, 2018). No obstante, la Patria Potestad es el derecho natural que tienen los padres y por ende jurídico, en donde permite a los progenitores proteger la integridad y desarrollo de sus hijos que aún no están emancipados, es decir los hijos que aun dependen del cuidado de su padre y de su madre (Cabrera, 2011).

Así mismo, la patria potestad es aquella que la misma ley da a los padres un poder por así llamarlo hacia sus hijos los cuales aún están bajo su cuidado, con el fin de proteger los derechos que tienen los niños y sobre todo resguardar sus integridad (Cano citado en Calero y Fernández, 2019).

Además, la Patria Potestad es fundamental para el núcleo familiar, lo que busca resguardar todas las necesidades que los niños, niñas y adolescentes necesitan por parte de los padres, frente a la justicia es un punto importante para que los padres cumplan con sus obligaciones y se respete lo que la misma ley establece y determina. (Ocaña, 2017). Así mismo, Cabuyales (2016),

Gutiérrez (2016) y Hernández (2010) concuerdan que es una manera o medio por el cual el Estado se asegura que la integridad de los hijos se vean protegidas, evita que los niños queden en un estado de indefensión y que exista un cuidado adecuado.

Por otro lado, esta figura legal es asignada por la ley hacia los progenitores, con el objeto de que ellos cumplan con lo que establece la misma, es un derecho innato, inherente de ambos padres, más no es un poder o dominio hacia los hijos (Galindo citado en Yuqui, 2018). En cambio, la Patria Potestad es un derecho que nace de la paternidad y la maternidad, si bien es cierto la ley regula, pero no la crea, este ejercicio se realiza por ambos padres en el matrimonio, por el contrario, en los casos de divorcio quien esté al cuidado de ellos o en si son madres solteras serán quienes tengan este derecho y a su vez ejerza esta figura legal (Chávez citado en Cabrera, 2011).

No obstante, la legislación ecuatoriana establece lo que es la Patria Potestad, esto mediante normas tipificadas en códigos, siendo así que en el Código Civil (2015): “La patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados. Los hijos de cualquier edad, no emancipados, se llaman hijos de familia; y los padres, con relación a ellos, padres de familia” (art. 283). Es así que al estar en una norma lo hace obligatoria para todas las personas, por ende, las personas especialmente los padres saben que la Patria Potestad es un derecho que ellos tienen con los hijos.

Sin embargo, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2015) menciona lo siguiente:

La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley (art. 105).

A todo esto, no solo son derechos que tiene los padres, sino que también son obligaciones que ellos cumplen hacia sus hijos, con el objeto de velar por la seguridad y bienestar de los niños,

niñas y adolescentes, deja a un lado la creencia de que solo es un poder que los progenitores poseen, sino más bien es el cuidar de ellos ejerciendo una la potestad para su mejor desarrollo.

Así mismo, es importante conocer cuáles son los sujetos de la Patria Potestad, de un lado están los sujetos activos, son aquellos que están al cuidado de los niños, niñas y adolescentes, estos sujetos son el padre y la madre; por el otro los sujetos pasivos, vienen a ser los hijos menores de edad, ellos no tienen aún la capacidad legal para realizar ciertos actos e incluso decidir por ellos mismo en ciertas circunstancias; no se configura la Patria Potestad si no existe ambos sujetos, es por eso que para que se de esta figura legal es necesario que estén ambos o uno de los progenitores y a su vez los hijos (Cabrera, 2011).

Antes que nada, el ejercicio de la Patria Potestad (Cabrera, 2011) puede ser de dos formas, es decir, ya sea de manera unipersonal o pluripersonal; por un lado, al hablar de unipersonal se refiere a todo el ejercicio recae en un solo progenitor, deja que el padre o la madre sea quien tenga la patria potestad (Bossert & Zannoni, 2014). Por otra parte, al ser pluripersonal el ejercicio de la patria potestad está dada por ambos progenitores, donde cada uno son responsables por estar al cuidado de sus hijos, también para formar parte de su formación y educación. (Cabrera, 2011).

Por lo tanto, al hablar del ejercicio de la Patria Potestad, es necesario saber cuáles son los requisitos que se necesita para que se pueda ejercer esta figura legal, con el fin de que los progenitores sepan cuáles son y por ende se realice de manera eficaz, por esa razón Cabrera (2011) nos menciona que existen tres requisitos fundamentales los cuales son:

- Titularidad legítima por parte de ambos progenitores o si de ser el caso por uno de ellos.
- Potencialidad efectiva de actuar por parte de los padres.
- Que el hijo o hijos no estén emancipados ya sea de forma voluntaria o judicial.

De modo que para la legislación ecuatoriana se las denomina como reglas para que se pueda confiar la Patria Potestad, esto para decidir de manera eficaz, de modo que no se vea perjudicado

el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes opta por quien es el más apto para ejercer la Patria Potestad en caso de que haya un divorcio de por medio; de ese modo en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2016) se establece los siguientes requisitos:

- Se respetará lo que acuerden los progenitores siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija;
- A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés superior del hijo o hija de familia, la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre, salvo que se pruebe que con ello se perjudica los derechos del hijo o la hija;
- Tratándose de los hijos o hijas que han cumplido doce años, la patria potestad se confiará al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez psicológica y que estén en mejores condiciones de prestar a los hijos e hijas la dedicación que necesitan y un ambiente familiar estable para su desarrollo integral;
- Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija;
- En ningún caso se encomendará esta potestad al padre o madre que se encuentre en alguna de las causales de privación contempladas en el artículo 113;
- En caso de falta o de inhabilidad de ambos progenitores para el ejercicio de la patria potestad, el Juez nombrará un tutor de acuerdo a las reglas generales (art. 106).

Entonces con lo mencionado anteriormente, de cierta manera se protege a los niños, niñas y adolescentes al ,en muchos de los casos los padres no llegan a decidir con quien se quedara los hijos, ya sea con el padre o con la madre, el juez será quien determine con quien convivirá, vela por la seguridad los niños, siempre se observa que uno de los progenitores sea adecuado para el cuidado; normalmente de prefiere que los hijos se queden con la madre, sin embargo, en ocasiones la madre no tiene una estabilidad tanto económica como emocional, en esas circunstancias se preferirá al padre, esto con el objeto de cuidar el interés superior del niño.

Además, si el juez llega a determinar que ambos progenitores no son competentes para el cuidado y crianza de los hijos menores de edad no emancipados, se escogerá a una tercera persona para que este cuide de ellos, regularmente son los abuelos los que tienen este papel denominado tutor como así la ley lo llama.

En definitiva, la Patria Potestad cierto es que es un derecho que tiene los padres, pero existen circunstancias en la que esta potestad se ve afectada, ya sea por actos o situaciones que pongan en peligro el bienestar de los niños, niñas y adolescente; siendo este una restricción temporal o permanente, cuando se menciona que es una limitación o suspensión se refiere a que es solo por un periodo de tiempo, mientras que si es definitiva hace mención a que es permanente, es decir, que no podrá volver a ejercer la patria potestad uno de los progenitores o ambos. (Cabrera, 2011).

Por último, con respecto a limitar la patria potestad no solo se lo conoce en la doctrina, también está tipificada, según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2016) cuando lo aconseje el interés superior del hijo o hija, el Juez podrá decretar la limitación de la patria potestad, respecto de quien o quienes la ejerzan, restringiendo una o más funciones, mientras persistan las circunstancias que motivaron la medida, o por el tiempo que se señale en la misma resolución (art. 111).

De este modo la patria potestad se ve limitada, se deja la imposibilidad de ejercer por completo esta potestad, así mismo, la misma ley menciona dos tipos de limitación, la primera es la suspensión y la segunda es la privación o pérdida (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2016).

1.4. Síndrome de Alienación Parental como causal para la suspensión de la Patria Potestad.

Para empezar, la suspensión de la patria potestad es aquella limitación de forma temporal, causada por actos o motivos que hayan llevado a esto, pero las cuales pueden ser subsanadas o corregidas por el padre o la madre que cometió el error, siendo como una pequeña sanción para

los progenitores que no cumplan con lo que establece la ley con respecto a la patria potestad (Mena, 2014).

En cambio, Cabrera (2011) indica que es aquella que interrumpe temporalmente las funciones de la patria potestad, siendo un mecanismo que impide a toda costa al progenitor realizar algunas acciones propias de esta, asimismo es una medida de protección hacia los niños, niñas y adolescente que se ven abandonados moralmente por parte de los padres. (Asencio citado en Cabrera, 2011).

No obstante, la suspensión de la patria potestad se lo otorga por medio de una resolución judicial, para que se pueda suspender, tiene que infringir en alguna de las causas que esta posee, por esta razón el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2011) indica varias causas por la que se suspende el ejercicio de la patria potestad, las cuales establecidas en el Art. 112 del CONA y son:

- Ausencia injustificada del progenitor por más de seis meses;
- Maltrato al hijo o hija, de una gravedad que, a juicio del Juez, no justifique la privación de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 113;
- Declaratoria judicial de interdicción del progenitor;
- Privación de la libertad en virtud de sentencia condenatoria ejecutoriada;
- Alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija; y,
- Cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral.

Por lo tanto, si uno de los progenitores comete o realiza una o varias de las causas mencionadas anteriormente la consecuencia de dicha acción será la de suspender la patria potestad, estas causas establecidas y normadas por la legislación ecuatoriana, son circunstancias afectan emocional y psicológicamente a los niños, niñas y adolescentes, causa vulneración de derechos fundamentales, uno de los padres al realizar una de estas causas lo que provoca es una transgresión a la función que tiene la patria potestad, entonces con estas causas para suspender

el ejercicio de la patria potestad se evita que los niños sufran y a su vez que el padre o madre que realizo en un futuro no vuelva a cometer dichos actos.

Además, como se mencionó anteriormente esta suspensión no es permanente, deja en claro que una vez que la causa que se ha cometido desaparezca, el progenitor afectado tiene la posibilidad de pedir al juez que se le restituya la patria potestad; sin embargo cuando se suspende quien ejercerá la patria potestad será el progenitor que no está inhabilitado, es decir el que no haya cometido uno de los actos, pero si ambos padres no son aptos, el hijo estará al cuidado de un tutor, el cual será el que ejerza la patria potestad (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2011).

De esta manera se ve que existe una relación entre el Síndrome de Alienación Parental con la Patria Potestad y a su vez con la suspensión del ejercicio de las misma, dado que en ciertos países se ha regulado este fenómeno, además se lo ha implementado como una causal para suspender temporalmente la patria potestad, esto como una sanción para los progenitores que cometan esta manipulación y transgresión hacia los hijos, la legislación mexicana para ser más preciso, es el país que ha modificado su norma con el fin de que el SAP sea contemplado como un problema jurídico que daña a los niños, niñas y adolescentes, acto realizado por sus propio progenitores (decreto 2014).

Para la legislación de México en su Decreto (2014) indica que los siguiente:

La conducta descrita en el párrafo anterior, se denomina alienación parental cuando es realizada por uno de los padres, quien, acreditada dicha conducta, será suspendido en el ejercicio de la patria potestad del menor y, en consecuencia, del régimen de visitas y convivencias que, en su caso, tenga decretado. Asimismo, en caso de que el padre alienador tenga la guarda y custodia del niño, ésta pasará de inmediato al otro progenitor, si se trata de un caso de alienación leve o moderada (art. 323).

De ahí que este país vio la necesidad de regular este síndrome, la mayor parte de casos los niños son perjudicados por la mala relación que tienen los padres, deja de por medio al hijo, se utiliza

para hacer daño o vengarse del otro progenitor; por ende, la mayor parte de países han normado este fenómeno.

Por lo tanto, en el país mencionado se puede ver como se lo ha acoplado para que esté como una sanción para quienes incurran en realizar los actos del SAP; Ecuador tiene varias causales para que se dé la suspensión del ejercicio de la patria potestad, siendo una de ellas el maltrato, pero se refiere a un maltrato por así llamarlo común; mas no un maltrato como lo es el Síndrome de Alienación Parental.

Es así, que como una de las ventajas que tendría al regular este fenómeno, sería primero el de dar a conocer a la población ecuatoriana todo lo referente al Síndrome de Alienación Parental, eliminando el desconocimiento que las personas tienen sobre este síndrome, permite de cierta manera que los progenitores estén al tanto de la misma. Así que al tener un conocimiento de esta, se obtiene una mayor facilidad para detectar que los niños, niñas y adolescentes están sufriendo el SAP.

Por otro lado, se conseguirá disminuir poco a poco el maltrato emocional y sociológico que sufren los hijos/as, principalmente los de progenitores que pasan por un proceso de divorcio conflictivo o los que ya están divorciados, la separación es uno de las principales causas para el surgimiento del SAP. También se permite un mayor control hacia los padres o madres, con el fin de evitar paulatinamente la aparición de este problema y así mismo evitar que se trastorne la mente y sentimientos de los niños, niñas y adolescentes.

Además, se obtendría una mayor protección hacia los hijos/as, fortaleciendo el amparo que el estado ecuatoriano brinda a los niños, niñas y adolescentes, se cuida y se resguarda los derechos que poseen.

En definitiva, al establecer al SAP como una causal para suspender la patria potestad, traería varias ventajas al país como lo han conseguido los países ya mencionados en capítulos anteriores, se resguarda la integridad de los niños, niñas y adolescentes, al plasmar a este síndrome como un problema que perjudica los derechos fundamentales de los hijos/as.

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación.

El presente trabajo de investigación se elaboró mediante un paradigma crítico propositivo, dado que se basó del análisis de criterios jurídicos y doctrinarios acerca del síndrome de alienación parental, al igual con lo que corresponde a la suspensión de la Patria Potestad, puesto que en la actualidad este fenómeno no se ha considerado como un problema que afecte a la sociedad principalmente al núcleo familiar.

El tipo de investigación que se empleó fue el método descriptivo, puesto que define y detalla las características específicas del SAP, en donde se analizó al síndrome de alienación parental para poder conocer si la regulación de este fenómeno como causal para la suspensión de la Patria Potestad permite una mayor protección para los niños, niñas y adolescentes y un respaldo para los padres o madres alienados.

El enfoque que se empleó fue cualitativo, ya que, por medio de la aplicación de entrevistas a profesionales especialistas en el tema, se pudo obtener criterios técnicos-jurídicos fundamentales para el desarrollo de la investigación, se llega a determinar la necesidad de regular al Síndrome de la Alienación Parental, de modo que este fenómeno se lo adecue como una causal para que se suspenda la Patria Potestad.

El método teórico fue el inductivo el cual permitió analizar los hechos o circunstancias que produce este fenómeno, partiendo del estudio minucioso del Síndrome de Alienación Parental, se demuestra que es un daño para quienes están bajo este síndrome; así mismo con la observación profunda de los factores las cuales conducen a que se pueda dar la suspensión de la Patria Potestad.

El método práctico que se utilizó fue el histórico-sociológico, el cual facilitó comprobar que los hechos anteriores son similares a los actuales, deja claro que el SAP es un problema jurídico

latente en la sociedad, manifiesta que los antecedentes anteriores como los actuales afectan al núcleo familiar, deja libertad a que este fenómeno continúe afligiendo tanto a los niños, niñas y adolescentes como al progenitor alienado.

2.2. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Las modalidades de investigación que se utilizó fueron el bibliográfico documental, la cual permitió una la revisión de fuentes primarias, las cuales fueron tesis y libros clásicos y contemporáneos; como fuentes secundarias se acudió a revistas relacionadas con el tema. También se recurrió a la modalidad de campo, en donde se analizó el problema jurídico del Síndrome de Alienación Parental, de igual forma se observó como este fenómeno se podría vincular con la suspensión la Patria Potestad, a través de entrevistas a profesionales especializados.

La técnica de investigación utilizada en este estudio fue entrevistas que se aplicaron en base cuestionarios estructurados referentes al tema de investigación, donde se realizó una prueba piloto. Para la aplicación de estos cuestionarios no se necesitó de oficios para tramitar las entrevistas las cuales fueron realizadas una solo vez.

Los cuestionarios van de 6 a 7 preguntas, donde los tres cuestionarios estructurados, fue elaborado específicamente están distribuidos para cada uno de ellos de acuerdo al cargo y profesión de las personas a las que se entrevistó. Siendo el primer cuestionario para tres Jueces de la Niñez y Adolescencia, el segundo cuestionario para tres psicólogos clínicos y el tercer cuestionario para tres abogados con amplios conocimientos, los mismos que respondieron a las preguntas elaboradas para las entrevistas, apoyado en los conocimientos adquiridos tanto en su formación académica como en su trabajo diario que permite transmitir su noción con respecto al tema.

2.3. Población y Muestra

Para la ejecución de la investigación se realizó entrevistas las cuales fueron aplicadas a profesionales jurídicos en materia de niñez y adolescencia, y por otro lado a profesionales en el ámbito psicológico, estas entrevistas se las aplico una sola vez; algunas fueron respondidas vía correo electrónico y otras fueron mediante grabaciones.

Tabla 1.2. Población

Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia	Numero
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dr. Marco Vinicio Andrade ✓ Dr. Edwin Ortega 	2
Abogados	Numero
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dr. José Luis Vásconez ✓ Dra. Elisa Núñez ✓ Xavier Vásquez 	3
Psicólogos Clínicos	Numero
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Psc. Tamara Naranjo ✓ Psc. Erika Terán ✓ Psc. Paola Duque 	3
TOTAL	8

Fuente: Elaboración propia.

Con la aplicación de las entrevistas ya mencionadas anteriormente se pueden alcanzar los objetivos planteados en la presente investigación, se permitió el análisis del síndrome de alienación parental como causal para la suspensión de la patria potestad, la cual está basada en una investigación doctrinaria de autores tanto clásicos como contemporáneos, facilita un fundamento mucho más profundo,

De igual forma el objetivo de analizar las causas que genera la suspensión de la Patria Potestad, se logró mediante las entrevistas realizadas a profesionales especialistas en el ámbito jurídico los cuales ayudaron a determinar y cumplir dicho objetivo. Por otro lado, el objetivo de proponer la regulación del Síndrome de Alienación Parental como causal para la suspensión de la Patria potestad se cumplió a través de las entrevistas aplicadas a los profesionales especialistas en lo que se refiere a al SAP y a la Patria Potestad.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1.- Presentación de Resultados

Tabla 1.3. Cuestionario N. 2.1 Aplicado Jueces de la Niñez Y Adolescentes

Preguntas	Juez 1 Dr. Marco Andrade	Juez 2 Dr. Edwin Ortega	Análisis
1. ¿Qué grado de conocimiento tiene usted acerca del Síndrome de Alienación Parental?	Si conozco del tema, el síndrome de alienación parental se refiere al conjunto de síntomas que se asocian al uso de diferentes estrategias por parte de un progenitor que suponen el ejercicio de influencia en el pensamiento de los hijos cuando los padres se encuentran separados, con la intención de destruir la relación con el otro progenitor.	Es un derecho que tiene el menor sobre las relaciones filioparental que tiene el niños o niña con sus padres y el cual este síndrome afecta radicalmente al entorno familiar.	Se pudo establecer que el grado de conocimiento de los jueces es amplia, dejando en claro que conocen todos los aspectos que contiene el síndrome de alienación parental.
2. ¿De qué manera cree que influye los conflictos de divorcio en la estabilidad emocional de los niños?	El divorcio por sí solo, tiene consecuencias, cuando no es llevado adecuadamente por los padres, y aquellos se desligan de sus obligaciones, el desarrollo emocional y afectivo de los hijos se ve afectado, en los procesos judiciales, se aprecia aquello, desde el	Totalmente, influye mucho en la misma estabilidad de ellos, entendiéndose en el comportamiento, estudio, psicológicamente, afecta su comportamiento en general.	Considerando las respuestas dadas, se estableció que al estar frente de un divorcio conflictivo esta figura influye negativamente en la estabilidad emocional de los niños, niñas y adolescentes, dejando a un lado la

	<p>nombramiento del curador ad-litem, algunos padres tratan de que los hijos indiquen cosas que creen les favorecen, con la intención de perjudicar al otro, sin embargo juega un papel importante la actuación del juez al escuchar las opiniones de los hijos de forma reservada, y por intermedio de las oficinas técnicas cuando se valoran informes, sin embargo aquello se soluciona de forma legal, pero el problema subsiste, los hijos se encuentran en un entorno no adecuado a su desarrollo emocional con posterioridad al divorcio, que obligan a que su relación con alguno de los padres se resquebraje, cuando los progenitores involucran la relación de pareja con las obligaciones de la crianza de los hijos.</p>		<p>responsabilidad que los progenitores tienen con sus hijos, produciendo un cambio brusco y drástico en el comportamiento de los hijos, afectando el desenvolvimiento en el entorno en el que viven los niños.</p>
<p>3. ¿Cree usted que debería existir alguna norma, que detecte este síndrome?</p>	<p>Sí, no existe norma, pero se puede disponer la práctica de medios probatorios de oficio para detectar aquello.</p>	<p>Claro debería existir una norma que regule las actuaciones en todos los ámbitos del progenitor a cargo de sus hijos, estableciéndola incluso como la suspensión de la patria potestad</p>	<p>Se determinó que es necesario una norma que permita detectar este fenómeno, con el fin de que se pueda controlar los actos que los padres realizan hacia los hijos, tratando de que se cumpla todas las obligaciones que tienen los padres, de igual forma que se aplique la protección adecuada a los niños, niñas y adolescentes.</p>

4. ¿Al existir una norma que detecte este problema como debería ser su aplicación?	Sería para el seguimiento de las sentencias, si se refiere al divorcio.	Debería ser de manera restrictiva de derechos, con la finalidad de establecer el interés superior del niño, niña y adolescente	Con lo expuesto, se estableció que al tener una norma que detecte el síndrome de alienación parental, la aplicación por parte de los jueces debería ser de forma restrictiva hacia los progenitores, en cuanto a limitar el ejercicio erróneo o maligno que producen a sus hijos, es así que la aplicación tendría que ser analizada correctamente observando todos los aspectos importantes para proteger a los niños o niñas.
5. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental influye en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes?	El desarrollo integral de un hijo comprende varios componentes, que se relacionan con su crecimiento, entre ellos, crianza, educación, y desarrollo emocional, si se detecta este síntoma los roles de los padres se verían afectados, y los hijos se criasen en un ambiente de diferencia entre los padres, que los afectaría emocionalmente para la vida.	Influye mucho ,si se llegaría a detectar este síndrome se perjudicaría la estabilidad de los niños, niñas y adolescentes, dentro de la sociedad, de la familia, del estudio, etc.	El SAP afecta e influye en el desarrollo de los niños, con lo dicho por los jueces se observó que este síndrome limita e impide que los niños tengan una buena educación, una buena salud mental y emocional, siendo estas las consecuencias más comunes que se presentan en los hijos, gracias a la manipulación que los progenitores realizan a los niños, por el hecho de querer de hacer daño al otro padre.
6. ¿Cree usted que las causales para la suspensión de la patria potestad están siendo	Si, ya que, al momento de fijar la suspensión de la patria potestad, se analiza todas la situaciones y circunstancias que se	Al hablar sobre las causas que inducen para que se dé la suspensión de la patria potestad, claramente son circunstancias que se han analizado previamente	Se pudo establecer que todas las causas que llevan a que se dé una suspensión de la patria potestad,

<p>analizadas correctamente al momento de tomar una decisión?</p>	<p>presentan, de esa manera se puede llegar a tomar una decisión adecuada, obviamente observando que los niños no queden desamparados o en una situación que afecte a su desarrollo integral.</p>	<p>para que estén tipificadas en el CONA, es así que al momento de tomar una decisión, se tiene que tomar en cuenta varios factores, como es el observar y ver si en realidad se cometió alguna falta la cual este dentro de las causales, y precautelando siempre la seguridad y bienestar del menor, una vez teniendo en cuenta todo lo ya mencionado se procede a aplicar la causal que corresponda.</p>	<p>son analizadas de manera minuciosa, observando todos los aspectos posibles antes de tomar una decisión y determinar que causal fue la que se cometió, entonces los jueces antes que nada analizan las situaciones que se presentan, para luego examinar las causales que están en el código, y posteriormente aplicar correctamente la norma.</p>
<p>7. ¿Usted cree necesario una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia para implementar al Síndrome de Alienación Parental como una causal para suspender la Patria Potestad?</p>	<p>Es posible, pero las causas de suspensión de la patria potestad pueden ser revocadas.</p>	<p>Si, en razón de que al implementar esta figura legal se estaría de alguna manera influyendo en los padres para que el comportamiento del menor o adolescente cuya tenencia o patria potestad se encuentre a cargo de los padres sea de una manera acorde y así evitar la confrontación o la aspereza que pueda haber por la presunta o supuesta mala influencia que se esté dando por parte del progenitor cuya patria potestad este a su cargo.</p>	<p>Analizando lo que dicho, se consideró que si es necesario una reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia al implementar al SAP como una causal para que se suspenda la patria potestad al padre que realice este fenómeno, pero en uno de los criterios de los jueces se determinó que al tener este síndrome como una causal, las demás se verían eliminadas, por otra parte el criterio del otro juez fue el que se le ponga como un punto más para que se suspenda y no necesariamente se tenga que revocar las ya existentes.</p>

Fuente: Elaboración propia de los datos proporcionados por los Jueces de la Niñez y Adolescencia. .

➤ **Análisis de las entrevistas aplicadas a Jueces de la Niñez y Adolescencia**

Los jueces de la Niñez y Adolescencia mencionaron la importancia de tener una norma que detecte al síndrome de alienación parental, el cual no está regulado ni se lo ha observado como un problema que afecte a los niños, por esta razón creen conveniente que el SAP tenga una norma que detecte y a su vez que sancione a quien induzca a este síndrome, deja una mayor protección hacia los derechos de los hijos, de igual forma evita que su estabilidad emocional conjuntamente con su desarrollo no se vea estancado e ilimitado.

Por otro lado, si se tendría dicha norma, en lo que respecta a la aplicación los jueces en sus criterios establecieron que sería de una manera restrictiva, es decir, quien cometa el SAP se le restringirá o se limitara algún derecho con el fin de eliminar las actuaciones de manipulación que influyen negativamente en el crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo se determinó que al momento de tomar una decisión, ellos examinan cautelosamente las circunstancias que les presentan, de igual forma analizan cada una de las causales de la suspensión de la patria potestad, con el propósito de identificar correctamente que causal exactamente fue el progenitor incurrió, así mismo con dicho análisis se trata de precautelar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Los jueces coincidieron en que es necesario una reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, específicamente en lo que se refiere a las causales para la suspensión de la patria potestad, en donde se incorporaría al SAP como una causal más para su respectiva suspensión, con el fin de causar daño al otro progenitor, por motivos de resentimiento u odio por el divorcio conflictivo que llevaron durante dicho proceso.

Con dicha reforma se permitiría frenar paulatinamente este fenómeno, protegiendo de manera integral la estabilidad de los niños tanto psicología como emocional, así mismo evita que el vínculo filio parental se vea transgredido por las causas que genera el síndrome de alienación parental, es así que los jueces de la Niñez y Adolescencia llegaron a comprobar la importancia de una reforma para la regulación de dicho fenómeno.

Tabla 1.4. Cuestionario N. 2.2 Aplicado a Abogados especializados en Niñez y Adolescencia

Preguntas	Abogado 1 Dr. José Vasconez	Abogado 2 Dra. Elsa Núñez	Abogado 3 Dr. Javier Vásquez	Análisis
1. ¿Qué grado de conocimiento tiene usted acerca del Síndrome de Alienación Parental?	Alto, el síndrome de alienación parental se presenta en los hogares con hijos en donde los padres han sufrido una separación, en donde uno de los padres toma “partido” sobre el otro al influir negativamente en la visión del hijo sobre su ex cónyuge o pareja. Básicamente se conceptúa como una manipulación psicológica de uno de los dos padres para con su hijo o hijos, para lograr una cierta actitud buscada, generalmente de rechazo reclamo o simplemente para llevar la contraria hacia el otro padre.	Tengo conocimiento sobre este Síndrome, y me parece importante actualizar y dar a conocer sobre estos temas a la sociedad, este Síndrome consiste en una forma grave de maltrato psicológico, el cual uno de los progenitores llegan tener una presión en los niños con mentiras sobre el otro progenitor llegando a asustarlos, ejerciendo influencia en el pensamiento de los hijos con la intención de destruir la relación con el otro progenitor.	Medio, es un síndrome en el cual uno de los padres transforma la conciencia del menor de edad para alejarlo de su progenitor o progenitora.	Considerando las respuestas, el grado de conocimiento sobre el Síndrome de Alienación Parental es amplia y profunda, se conoce aspectos importantes que este síndrome presenta y sobre todo se conoce exactamente por qué factores o circunstancias aparece el SAP.
2. ¿De qué manera cree que influye los conflictos de divorcio en la estabilidad emocional de los niños?	De una manera muy fuerte, pero todo depende de la edad de los hijos, pero como regla general un divorcio desestabiliza de manera superlativa la situación emocional de los menores, y sus repercusiones si no son sobrellevadas en técnica y debida forma, dejan secuelas hasta la adultez.	Hay que señalar que las reacciones que tienen los hijos en el momento del divorcio no están predeterminadas, depende de un número de factores como la habilidad que tenga para enfrentar esta situación ,al momento de la separación de sus Padres se sienten más vulnerables, lo cual empiezan a demostrar con el rendimiento académico bajo, dificultades sociales, dificultades	Considero que un divorcio afecta sobremedida la conciencia de los niños, pues el vivir la separación de los padres afecta a su desarrollo personal. El tener que vivir solo con uno de los padres hace que el niño tenga que superar obstáculos que por su edad no está preparado a enfrentar.	En este contexto, se pudo interpretar que la estabilidad de los niños si es grande al momento de un divorcio y mucho más cuando es uno conflictivo, dejando a los hijos en una situación de inestabilidad, así como también afectando otro ámbitos, siendo el académicos o en su manera de relacionarse, entonces se ve claramente que su influencia es

		emocionales como miedo depresión ansiedad, problemas de conducta.		grande y severa, por otro lado también dependerá de la edad de los niños, si tiene una edad temprana no están en condiciones para enfrentar estas situaciones, y si es un adolescente sería un poco más fácil asimilar pero aun así se vería afectado emocionalmente.
3. ¿Cree usted que debería existir alguna norma, que detecte este síndrome?	Definitivamente, en tanto triste y lamentablemente no se encuentra operativa alguna normativa de esta naturaleza.	El síndrome de alienación parental es un problema jurídico que no ha sido reconocido dentro de los ordenamientos, pese a afectar de manera silenciosa el comportamiento de los niños productos de los matrimonios fallidos. Por lo tanto debería existir norma junto a un seguimiento psicológico y social con respecto a los menores.	Más que una norma creo que debe haber apoyo psicológico y acompañamiento profesional para que los niños puedan superar el divorcio de sus padre	Se estableció de manera prioritaria, la necesidad de una norma que regule y por ende que detecte este síndrome ,afecta directamente a los niños, dejando claro que si es fundamental una norma que ayude con este problema, también se cree necesario el acompañamiento de psicólogos para ayudar a los niños, y a los padres que no pueden ver a sus hijos por el SAP.
4. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental influye en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes?	Generalmente puede ocasionar distanciamientos irreparables de los hijos hacia la padre o madre víctima de este síndrome. Se debe indicar que en los casos más comunes este fenómeno es utilizado con mayor frecuencia por las madres como retaliación hacia sus ex parejas por cuestiones sentimentales netamente personales, y al no separar en correcta manera lo sentimental con la paternidad o	Una de las características significativas de las rupturas conyugales conflictivas es la dificultad para mantener intacta la capacidad de tomar decisiones con respeto a los hijos, y la negativa de los hijos para relacionarse con uno de sus progenitores, por lo tanto se desencadena una serie de acusaciones, búsquedas de explicaciones y acciones encaminadas a resolver el problema, causando en los niños, niñas y	El Síndrome de Alienación Parental afecta notablemente el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes pues no tienen aún la madurez suficiente para hacer un juicio de valor, el hecho de que uno de los padres influya negativamente en un niño, niña y adolescentes creará confusión e inestabilidad emocional.	Se determinó que el SAP afecta considerablemente a los niños en su desarrollo, al permanecer en la mitad de los conflictos de los padres esto produce varios aspectos que impide que los hijos crezcan de manera correcta tanto en lo emocional como en lo social, siendo como factores el estrés, ansiedad y entre otros lo que

	maternidad, la decencia es utilizada como medio de “venganza” entre las parejas. Lo que deriva a que en la mayoría de edad; los hijos desarrollen sentimientos de rechazo hacia el padre manipulador.	adolescentes ansiedad, estrés, miedo que afectará su desarrollo emocional.		impide un desarrollo integro en los niños, niñas y adolescentes.
5. ¿Usted cree necesario una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia para implementar al Síndrome de Alienación Parental como una causal para suspender la Patria Potestad?	Se constituye una reforma de imperativa importancia y urgencia, en razón de que el propio art. 11 del CONA expresa la suprema importancia de precautelar el interés superior del menor, en este caso sería para evitar ser manipulado y ser puesto en contra de uno de sus padres por actuación del otro.	Debería haber una reforma con la implementación del Síndrome de Alienación Parental, de esta manera se podría dar un seguimiento tanto social como psicológico a los hijos cuando se encuentren en conflictos de divorcio.	Considero que más allá de una reforma legal, es necesario el acompañamiento psicológico del niño o niña que sufra de este trastorno. Sin embargo, una reforma legal podría contribuir a la detección temprana del síndrome que permita suspender la Patria Potestad siempre buscando que el niño o niña, pueda afrontar una situación de divorcio en un entorno que le permita superar el proceso de separación. Entendiendo que el divorcio es una situación que no afectará su relación con ambos padres.	En cuanto a las respuestas dadas, se determinó que una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia en donde se implemente al Síndrome de Alienación Parental dentro de dicha norma es necesaria y fundamental, de esta manera permitirá controlar los actos que el progenitor realice, así mismo resguardando los derechos que el mismo código establece, entonces al creer conveniente una reforma que controle al SAP se evitaría que este síndrome crezca paulatinamente.
6. ¿Conoce usted todo lo que se refiere a la Patria Potestad?	La responsabilidad legal sobre el menor de edad.	La patria potestad, son los derechos y obligaciones que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados, como la educación, alimentación, vestimenta, salud, recreación del menor, acompañado del desarrollo integral y la defensa de derechos y garantías de los menores de edad.	Es la potestad o facultad que tienen los padres sobre los hijos no emancipados. La patria potestad se debe ejercer en beneficio de los hijos, tomando en cuenta que la misma implica no solo atribuciones sino deberes de los padres hacia los hijos, entre ellos la obligación de cuidarlos, protegerlos, alimentarlos, educarlos, procurarles	Analizando las respuestas, se pudo establecer que todos los profesionales entrevistados tienen un amplio conocimiento acerca de la patria potestad, debido a su experiencia laboral como sus conocimientos, dejando en claro que la patria potestad es la obligación de los padres con los hijos para el cuidado, protección y demás

			una formación integral y representarlos legalmente.	aspectos que en su artículo establece, garantizando que los padres sean los primeros que realizan el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. ¿Cree que las causas que se encuentran tipificadas en el código son las únicas que deberían existir?	Existen muchas más causas que se podría considerar, pero algunas serían repetitivas o simplemente se le quitaría la importancia que tienen esta norma. Pero cabe recalcar que cada una de las causales que ya están establecidos son fundamentales para proporcionar una mayor protección a los niños o niñas,	Hay causas que, si son importantes y las cuales, si se deberían tomar en cuenta como un punto más para suspender la patria potestad, al tener un poco más amplio el número de causales se podría abarcar un poco más circunstancias que se ha dejado a un lado, por el simple hecho de no estar tipificadas en el respectivo artículo.	Si, de alguna manera si se debería implantar más causales para la suspensión de la patria potestad, obviamente con analizando meticulosamente las causales existentes y las que se podrían incrementar, con el fin de no repetir algo ya establecido y a su vez alcanzando a cubrir la mayor parte posible de las circunstancias que se presentan en el entorno familiar y las cuales perjudican al menor.	Se llegó a determinar que en sí cada una de las causales que están dentro de la norma son importantes y fundamentales, abarcan los aspectos más importantes los cuales conllevan a suspender la patria potestad, también se observó que pueden existir otras circunstancias que conlleven al mismo resultado, permitiendo ampliar un poco más el número de causas con el fin de proteger aún más a los niños, niñas y adolescentes.
8. ¿Cuál cree que usted que es el mecanismo correcto que se debe implementar para que haya una convivencia familiar adecuada?	Evitar el favoritismo de la ley entre los padres, con relación hacia los hijos, si bien se entiende que la ley “trata de precautelar” el bien del menor, inclina mucho la balanza en contra de los padres, en virtud de todas las medidas legales aplicables a estos en cuestiones de reclamación de pensiones alimenticias, como son; prohibición de salida del país, apremio personal, prohibición de enajenar	La convivencia necesita un aprendizaje, desde que somos pequeños estamos relacionándonos con otras personas, tanto en el ámbito familiar como en ámbito social, por lo que es importante enseñar los aspectos que nos ayudan a mantener un equilibrio y una mejor convivencia de vida esto es el respeto, la afabilidad, la inteligencia y sobre todo a educación.	La familia debe ser el núcleo básico y clave del desarrollando de una sociedad, por ello, el estado debe tomar medidas tendientes a cuidar que familias vivan en un ambiente seguro, donde la base del desarrollo sean los valores, prime el tiempo de calidad y los padres tengan el tiempo suficiente para educar y convivir con los hijos.	Analizando las respuestas se observó que cada uno tiene un criterio diferente, permitiendo determinar que existen diferentes mecanismos para que se pueda tener una adecuada convivencia familiar, siendo uno de estos que las normas sean menos rígidas para los padres y de la misma forma que se mantenga un equilibrio en cuanto a la

	<p>bienes etc, no se aplican de igual manera hacia las madres las cuales abusan de tal hecho. Claro está que existen casos en que tales medidas son necesarias, pero solo en casos puntuales, en tanto el CONA coloca a un padre en algo similar a un cautivo delincuente en potencia, recargándolo de medidas para cancelar sus obligaciones, las cuales están justificadas como se reitera “en ciertos casos, no en todos”, concomitantemente si una madre decide no entregar al menor en su régimen de visitas en la práctica es muy complejo llegar aplicar medidas similares a las mencionadas en un inicio. Este hecho coloca a los padres a nivel de “cajeros automáticos” llenos de obligaciones y medidas en su contra y con muy pocos derechos, ámbito de acción y tiempo con sus hijos. Todo esto hace que en contorno de la niñez y adolescencia exista tanta fricción entre padres, lo que definitivamente afecta el crecimiento y desarrollo emocional de los hijos.</p> <p>El mecanismo aplicar sería instaurar mayor equilibrio en la aplicación de la norma para los padres, la cual se encuentra inclinada hacia las madres</p>			<p>aplicación de la norma, dejando de cierta manera el favoritismo hacia uno de los progenitores. Así mismo otro mecanismo sería que el Estado en si sea quien proteja y respalde el núcleo familiar con el fin de que se viva en un ambiente adecuado tanto para los niños, niñas y adolescentes como para los padres.</p>
--	---	--	--	---

Fuente: Elaboración propia de los datos proporcionados por los Abogados especializados en Niñez y Adolescencia.

➤ **Análisis de las entrevistas aplicadas a los Abogados especialistas en Niñez**

Los criterios de los abogados especialistas en Niñez y Adolescencia, fue que el Síndrome de Alienación Prenatal es un problema que afecta a los niños, niñas y adolescentes, en donde el divorcio especialmente los conflictivos llevan a que este fenómeno surja, provoca la inestabilidad emocional, así mismo el desarrollo de los niños se ve estancado y perjudicado, debido a la presión que tienen al encontrarse en medio de ambos progenitores.

Los abogados coinciden en que tendría que existir algún procedimiento que detecte al SAP, siendo una situación lamentable, en el ordenamiento jurídico del país no se ha considerado a este fenómeno como un problema jurídico, por ende, si hay que tener una norma, con el fin de evitar que el progenitor alienador utilice a sus hijos con el propósito de vengarse.

También los abogados indicaron que cada una de las causas que están tipificadas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia son fundamentales, permite saber si en realidad se está incurriendo en una de ellas y de esa forma poder aplicar correctamente la suspensión de la patria potestad, así mismo se determinó que al haber más causas a más de las que se conocen las cuales se les podría incrementar a dicha norma.

Por otro lado, los abogados mencionaron que es fundamental una reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, de tal manera que al SAP se lo establezca como otra causal para suspender de la patria potestad, protegiendo los derechos que el mismo código establece, con el fin de evitar un incremento mayor hacia los niños, niñas y adolescentes e incluso hacia el padre o madre con el cual no convine en su diario vivir.

Es así que los abogados en cuanto a lo que se refiere al SAP, lo vieron como un problema jurídico el cual si es importante y fundamental que se dé un tratamiento más amplio y se lo considere como un factor el cual vulnera la mayor parte de los derechos tanto de los niños, niñas y adolescentes como el del progenitor que sufre las consecuencias de este síndrome provocado por el otro progenitor

Tabla 1.5. Cuestionario N. 2.3 Aplicado a Psicólogos Clínicos

Preguntas	Psicólogo 1 Psc. Tamara Naranjo	Psicólogo 2 Psc. Erika Teran	Psicólogo 3 Psc. Paola Duque	Análisis
1. ¿Cuáles considera usted que son los factores que influyen en el surgimiento del SAP?	El surgimiento del SAP se da por los procesos de separación conflictiva de los progenitores	Se da por divorcios y separaciones conflictivas. Padres que en su infancia experimentaron Alienación Parental Padres y/o familiares con trastornos o problemas emocionales	Hay factores biológicos, psicológicos, sociales que influyen en el apareamiento del Síndrome de Alienación Parental, por ejemplo, en cuanto a los factores biológicos la persona que tiene disposición o tendencia a tener carácter fuerte, hacer daños psicológicos a los demás es uno de los factores. En cuanto al factor social puede ser el machismo, el feminismo; en cuanto a los factores psicológicos algún daño o alteración que tenga la persona para hacer daño a los niños a los adolescentes y en cuanto al factor cultural tiene que ver mucho la sociedad en la que se vive, la cultura, el modo de ser, de vivir, de estar.	Con lo expuesto, se determinó que existen varios factores, siendo el principal el divorcio o separación conflictiva, siguiendo con otros factores como sociales, biológicos, psicológicos que presentan los padres, donde todas estas situaciones que se detectaron perturban considerablemente a los niños, niñas y adolescentes, sus progenitores son aquellos individuos que permiten el surgimiento del Síndrome de Alienación Parental.

<p>2. ¿Cree usted que se debe dar a conocer lo que el Síndrome de Alienación Parental es?</p>	<p>Es de suma importancia dar a conocer sobre el SAP, para que la actitud y el comportamiento de los progenitores se de una forma asertiva durante la separación y evitar hablar mal del padre o de la madre con el niño, a la persona que realmente causan daño es a su propio hijo, también para que se deje los típicos chantajes que buscan los padres para que sus hijos se queden con ellos.</p>	<p>Adecuado</p>	<p>Si se debe dar a conocer, se debería saber que cuando uno de los padres manipula al niño o niña y le pone en contra de su progenitor del padre o madre del cual se está separando, dice cosas negativas de él, entonces el niño se mal indispone, empieza a sufrir por esta situación.</p>	<p>Considerando las respuestas, se observó que es importante que la sociedad principalmente los padres tengan la información y conocimientos suficientes sobre el SAP, esto con el fin de frenar las consecuencias que produce este fenómeno a los niños, y de cierta manera acabar con el comportamiento erróneo de los progenitores.</p>
<p>3. ¿Cómo un divorcio conflictivo afecta a la estabilidad emocional de los niños?</p>	<p>El niño empieza a modificar su conducta se vuelve irritable, presenta baja tolerancia a la frustración, se vuelve agresivo con las personas adultas incluso con sus pares, puede presentar ansiedad por separación conjuntamente con enuresis.</p>	<p>Generalmente provoca en los niños inseguridad personal, baja autoestima, en ocasiones ansiedad, depresión</p>	<p>Bueno de por sí un niño es como una esponjita que absorbe todo lo que pasa a su alrededor, su sistema nervioso está captando todo lo que pasa en su medio, entonces si es que hay conflictos en la pareja en el hogar el niño es el más afectado, afecta porque principalmente presenta ansiedad, depresión, muchas características psicológicas negativas por ejemplo baja su rendimiento escolar, empieza a tener conductas agresivas, se asila y en si necesita de mucha ayuda y atención no solamente de la familia sino también en el medio escolar que también sería en el que más se desenvuelve</p>	<p>Se determinó que los divorcios conflictivos afectan en gran escala a los niños, niñas y adolescentes, se presenta signos preocupantes en su comportamiento, siendo la agresión y el aislamiento la conducta más frecuente que presentan los hijos, provocando un bajo rendimiento en su entorno social, familiar y demás en el que los niños se desenvuelven.</p>

<p>4. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental influye en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes?</p>	<p>El SAP principalmente genera odio hacia uno de sus progenitores de esta manera se está afectando en su salud mental que termina por romper los lazos afectivos con sus padres, además genera miedos y estrés por estar inmersos en un ambiente hostil</p>	<p>Puede generar baja autoestima, problemas de identidad, falta de confianza, ausencia de sentido de pertenencia, depresión, ansiedad predisposición para el abuso de alcohol y sustancias psicoactivas.</p>	<p>Influye bastante, si se presenta esto en algún hogar el niño va a presentar problemas no solamente emocionales sino estos problemas le pueden producir enfermedades, es decir, va a tener problemas sicosociales, va a tener problemas psicosomáticos, no va a tener un correcto desarrollo, además va a presentar mucha inestabilidad emocional</p>	<p>El SPA influye de manera maliciosa en el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, estancando o frenando el desarrollo de los niños, debido que la presión en que se encuentran, dejando un miedo conjuntamente con aspectos como ansiedad, depresión y demás que se impide que los hijos puedan crecer de manera adecuada, tanto psicológica como emocional.</p>
<p>5. ¿Qué elementos se debería aplicar o implementar para evitar que la sociedad produzca el Síndrome de Alienación Parental?</p>	<p>Brindar un acompañamiento psicológico a los padres y a sus hijos para que puedan llevar el proceso de separación de una manera saludable.</p>	<p>Campañas para informar y concientizar a los padres sobre el síndrome de Alienación Parental las causas y consecuencias tanto afectivas como conductuales que producen en niños y adolescentes</p> <p>Que exista asesoramiento psicológico en el proceso de divorcio y/o separación</p> <p>Tratamiento psicológico para manejar las relaciones conflictivas durante el proceso de separación</p>	<p>Lo que se debería hacer creo yo dar sico-educación, es hablar con los adolescentes en los colegios para ver en qué situaciones están ellos, si de pronto hay alguien en sus hogares que este influyendo negativamente contra uno de sus parientes, evitar ese tipo de situaciones.</p> <p>También hacer charlas con los padres, dar a conocer sobre lo importante que es la buena comunicación, no hablar mal de la otra persona, tratar de mantener una situación de armonía de tranquilidad, si es que hay un divorcio o alguna situación conflictiva llegar a un</p>	<p>Los elementos que se llegaron a considerar para evitar el surgimiento del síndrome de alienación parental, fueron varias, siendo estos elementos como charlas, acompañamiento o tratamiento psicológico para los padres y para los hijos, también se consideró conversatorios tanto en los hogares como en las escuelas y colegio para que los niños, niñas y adolescentes, si presentaran algún tipo de manipulación puedan expresarlo, evitando que este fenómeno se siga realizando.</p>

			acuerdo en buenos términos, evitar las situaciones conflictivas en cuanto a las emociones sobre todo gritos, peleas, insultos.	
6. ¿Conoce usted todo lo que se refiere a la Patria Potestad?	Si	Se refiere a los derechos y obligaciones que los progenitores tienen sobre sus hijos menores de edad.	Si, se refiere al derecho legal que tiene uno de los dos padres sobre sus hijos, el derecho de tenerlos, a salir con ellos, hacerse cargo de todas sus necesidades, es quien está a cargo legalmente del menor.	Se observó que se tienen un amplio conocimiento con respecto a la patria potestad, siendo un aspecto positivo ,se puede saber que los psicólogos clínicos están al tanto de este tema, y de cierta manera ayudaran a los padres para que los niños, niñas y adolescentes no estén desamparados, y tengan toda la protección y cariño que les corresponde dar sus padres.
7. ¿Cuál cree que usted que es el mecanismo correcto que se debe implementar para que haya una convivencia familiar adecuada?	Retomar los principios de honestidad y confianza en el otro y manejar canales de comunicación más eficientes, cuando se evidencie un conflicto que no es manejable para la pareja acudir a un profesional de la salud mental para que les brinde todas las herramientas necesarias y de esta manera mejorar la relación.	Debe existir una vinculación afectiva adecuada es decir donde se prodigue amor atención cuidado y respeto, y una relación familiar asertiva	El principal mecanismo es la comunicación, eso es lo que se ha perdido actualmente, ya no hay una buena convivencia entre familia, nos sentamos en la mesa y es para ver los celulares, se ha rota la comunicación, ya no hay comprensión adecuada, ya no hay muestras de afecto familiar, entonces ese es uno de los mecanismos más importantes. Otro sería el satisfacer las necesidades familiares que tenemos cada uno, compartir los roles del	Considerando las respuestas dadas, se determinó que el mecanismo más adecuado es la comunicación entre ambos progenitores, al igual que con sus hijos, también crear un ambiente amoroso y armonioso dentro del núcleo familiar, así con estos mecanismos que se tomó en cuenta se tendría una respuesta afirmativa, en cuanto a tener una convivencia familiar adecuada.

			<p>hogar, por ejemplo, cada uno tener su propia responsabilidad en casa, aportar económicamente, aportar en ayuda a la familia ese sería otro mecanismo.</p> <p>También tratar de llevar una relación de armonía con la familia, evitar peleas, conflictos, evitar ser egoístas, compartir las cosas, ser solidarios todos esos valores que se han perdido actualmente</p>	
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia de los datos proporcionados por los Psicólogos Clínicos

➤ **Análisis de las entrevistas aplicadas a Psicólogos Clínicos**

Los psicólogos clínicos mencionaron que el síndrome de alienación parental presenta una gran influencia en el desarrollo y crecimiento emocional, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes, siendo los principales promotores de este fenómeno los progenitores.

Se determinó que existen varios factores que conllevan al surgimiento de este síndrome. tal como es el divorcio o separación conflictiva siendo el principal elemento, al tener esta controversia el progenitor que estará a cargo de los hijos tendrá un resentimiento hacia el otro, busca la manera de como herir al padre por medio de sus hijos, de igual forma el entorno social y cultural en que se desenvuelven los padres y sus hijos es otro de las causas.

Así mismo, los psicólogos clínicos coinciden que la sociedad, principalmente las familias tienen que conocer y tener un conocimiento amplio con respecto a todo lo que conlleva el síndrome de alienación parental, con el propósito de fortalecer el cuidado y protección tanto en lo psicológico como en lo emocional de los niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, lo mencionado anteriormente no es lo único que se podría realizar, todos estos profesionales establecieron en sus criterios que cabría mecanismos eficaces que permitan disminuir los efectos que produce el SAP, poniendo como prioridad resguardar el estado emocional de los hijos y en los casos en que ya esté presente este fenómeno ayudar a restaurar la estabilidad emocional de los hijos, de igual forma recuperar el vínculo entre el progenitor con el hijo.

Los psicólogos clínicos aludieron que tener una convivencia familiar adecuada es fundamental para que el síndrome de alienación parental no aparezca con fuerza, ya que, al tener una convivencia armoniosa y pacífica en el núcleo familiar, evitar peleas, insultos o denigrarse mutuamente, los niños, niñas y adolescentes no estarían en medio de una disputa constante provocada por los progenitores.

➤ **Análisis General de los Resultados**

Dentro de las entrevistas dirigidas a los Jueces de la Niñez y Adolescencia, Abogados especializados en Niñez y Psicólogos Clínicos de la República del Ecuador del Cantón Ambato, se estableció que el síndrome de alienación parental es un fenómeno que afecta negativamente a los niños, niñas y adolescentes, provocado por los mismos progenitores, esto debido a los diferentes factores que inducen a que este síndrome aparezca, siendo el principal el divorcio conflictivo, deja al libre albedrío las actuaciones de los padres al tratar de vengarse o hacer daño al otro progenitor al utilizar a los hijos como un mecanismo de ataque, causa un trastorno a sus pensamientos, actuaciones y emociones, rompiendo el vínculo afectivo entre el progenitor alienado y su hijo/a.

Por otro lado, se determinó que el SAP se tiene que acompañar por un psicológico, para ayudar al niño o niña afectado, y a su vez a ambos progenitores, con mecanismos adecuados que protejan y restauren la estabilidad emocional y psicológica de los hijos, de igual forma fomenta a los padres el conocimiento sobre el mismo y las consecuencias que este produce. Además, se observó un aspecto importante para que no surja este fenómeno, el cual es la convivencia familiar adecuada, al tener un ambiente armonioso y pacífico se fortalece más el vínculo familiar, protegiendo al niños, niña y adolescente de vivir en un entorno lleno de conflictos, peleas, gritos, que impida el desenvolvimiento en el círculo social en el que convive y pasa.

En síntesis, en el Ecuador no existe norma alguna que hable sobre este fenómeno, por ende, mediante la observación de los criterios transmitidos, y con todo lo mencionado se llegó a determinar que, si es necesario la reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en lo que respecta a las causales de la suspensión de la patria potestad, en donde se le implemente al síndrome de alienación parental como una causal más, con el fin de controlar el accionar del progenitor alienador, y resguardar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, para su óptimo desarrollo.

Propuesta de Reforma

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Art. 112.- Suspensión de la patria potestad. La patria potestad se suspende mediante resolución judicial, por alguna de las siguientes causas:

1. Ausencia injustificada del progenitor por más de seis meses;
2. Maltrato al hijo o hija, de una gravedad que, a juicio del Juez, no justifique la privación de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 113;
3. Declaratoria judicial de interdicción del progenitor;
4. Privación de la libertad en virtud de sentencia condenatoria ejecutoriada;
5. Alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija; y,
6. Cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral.

Una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, el padre o madre afectado podrá solicitar al Juez la restitución de la patria potestad.

Suspendida la patria potestad respecto de uno de los progenitores, la ejercerá el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo o hija un tutor

Reforma

Art. 112.- Suspensión de la patria potestad. La patria potestad se suspende mediante resolución judicial, por alguna de las siguientes causas:

1. Ausencia injustificada del progenitor por más de seis meses;
2. Maltrato al hijo o hija, de una gravedad que, a juicio del Juez, no justifique la privación de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 113;
3. *El progenitor que provoque el síndrome de alienación parental a los hijos.*
4. Declaratoria judicial de interdicción del progenitor;
5. Privación de la libertad en virtud de sentencia condenatoria ejecutoriada;

6. Alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija; y,
7. Cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral.

Una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, el padre o madre afectado podrá solicitar al Juez la restitución de la patria potestad.

Suspendida la patria potestad respecto de uno de los progenitores, la ejercerá el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo o hija un tutor.

Considerando:

Reforma en el artículo 112, incrementa el Síndrome de alienación parental como tercera causal para suspender la patria potestad.

Que, se precautele los derechos de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el Constitución de la República del Ecuador y en el CONA.

Que, la relación filo-parental se mantenga de manera armoniosa entre las partes, se evita que los hijos se encuentren en un ambiente conflictivo, e impidiendo tener un desarrollo correcto tanto emocional como psicológico.

Que, el núcleo familiar es fundamental en la sociedad, es el pilar para llevar una vida pacífica y digna, con el fin de que este fenómeno no vulnere varios artículos que el mismo CONA protege y los que consagra la Constitución de la República del Ecuador.

CONCLUSIONES

1. El síndrome de alienación parental es un fenómeno que abarca un sin número de síntomas provocados por el progenitor/ra hacia los niños, niñas y adolescentes, esto debido a ciertas circunstancias que se presentan, siendo el divorcio conflictivo el principal factor, al tener una separación complicada, el padre o madre que es responsable del cuidado del niño o niña, busca vengarse del otro progenitor por el resentimiento u odio que fue creado, se utiliza a los hijos como un medio para cumplir su objetivo, mediante la manipulación con el fin de causar daño al otro progenitor, de igual forma busca que el niño/a asimile como propio el sentimiento y pensamiento que el padre o la madre alienador experimenta, perjudica el desenvolvimiento adecuado en su vida diría.
2. Cada una de las causas que se han tipificado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, son fundamentales para que se pueda establecer la suspensión de la patria potestad, siendo así que, con el análisis minucioso de las causales, se observa que cada una tienen su rol, abarca aspectos y circunstancias precisas que permiten aplicar dicha suspensión a los progenitores que incurran o realizan una o varias de estas, así se tiene una mayor protección hacia los niños, niñas y adolescentes, al igual que se controla mejor el accionar de los padres.
3. A través de los resultados obtenidos en la presente investigación, se concluye que es factible la reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en cuanto a lo que se refiere a las causales de supresión de la patria potestad, implementa al Síndrome de Alienación Parental como una causal más, con dicha reforma precautela los derechos de los niños, niñas y adolescentes, también se fortalecerá la protección en el desarrollo integral conjuntamente con el cuidado mental y emocional de los niños, busca un mayor control en el accionar del progenitor que está a cargo, evita que los hijos sean utilizados como un medio para transgredir al otro progenitor con el que no conviven.

RECOMENDACIONES

1. Es importante que la sociedad, principalmente los progenitores tengan un amplio conocimiento sobre el síndrome de alienación parental, en donde se fomente charlas, foros para fortalecer la comunicación entre padres e hijos, así mismo transmitir mecanismos que sirven para una convivencia pacífica en el núcleo familiar, para evitar que los niños, niñas y adolescentes se vean perjudicados por las consecuencias que este fenómeno abarca. Por otro lado, se da un acompañamiento psicológico tanto para los padres, como los hijos, con el fin de que el desenvolvimiento de los niños no se vea truncado.

2. Es pertinente que se dé un tratamiento mucho más adecuado y eficaz al momento de identificar que causal es por la que se va fundamentar, así mismo es preciso impulsar el conocimiento a los padres de todas las causales que están estipuladas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con el propósito de ir disminuyendo el daño que se provoca a los niños, niñas y adolescentes al cometer o incurrir en una o varias de estas causales.

3. Si se llegara a implementar el síndrome de alienación parental, como causal para la suspensión de la patria potestad, sería fundamental la observación minuciosa al momento de su aplicación, además que se considere el acompañamiento psicológico durante y después de este proceso, de igual manera efectuar el respectivo análisis de este fenómeno, trata de que este síndrome se elimine paulatinamente.

REFERENCIAS:

- Aguilar, A. (2010). El Síndrome de Alienación Parental y sus implicaciones en el binomio tenencia- régimen de visitas. *Derecho y Cambio Social*, 6 (19), 1-6. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5501603>
- Albuja, S. (2016). *El derecho constitucional de cuidado de los hijos: normativa*. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5048/1/T1942-MPDC-Zaid%C3%A1n%20derecho.pdf>
- Bossert, G y Zannoni, E. (2014). *Manual de derecho e familia*. (6a. ed). Buenos Aires: Astrea SRL.
- Cabrera, J. (2011). *Patria Potestad, legislación, doctrina y práctica*. Quito Ecuador: Cevallos.
- Calero, J y Fernández, L. (2019). Suspensión de la patria potestad respecto al ejercicio de la tenencia legal de los hijos menores. *Lex*, (23), 215-229. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/333512139_Suspension_de_la_patria_potestad_respecto_al_ejercicio_de_la_tenencia_legal_de_los_hijos_menores/fulltext/5cf12ff592851c4dd01e6c2e/Suspension-de-la-patria-potestad-respecto-al-ejercicio-de-la-tenencia-legal-de-los-hijos-menores.pdf
- Caycedo, A. (2018). Tipificación del Síndrome de Alienación Parental como causal de Privación de la Patria Potestad. Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8709/1/PIUAMCO081-2018.pdf>
- Cabuyales, A. (2016). La tenencia y patria potestad del menor de edad que no ha cumplido doce años y la debida aplicación el artículo 106, numeral dos del Código de la Niñez y la Adolescencia de la Legislación Ecuatoriana en el periodo 2015, del distrito

Metropolitano de Quito, Sector la Mariscal. (Proyecto de investigación de posgrado).
Universidad Central del Ecuador. Recuperado de
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6571/1/T-UCE-0013-Ab-252.pdf>

Correa, J. (2016). *La tenencia compartida y sus efectos jurídicos en la Constitución del Ecuador*. Recuperado de
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/12929/1/TESIS%20TENENCIA%20JEFFERSON%20CORREA%20PDF.pdf>

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. R.O. No. 46 del 24 de junio del 2005.

Codificación al Código Civil. R.O. No. 737 del 3 de enero del 2003.

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el distrito federal de 9 de mayo del 2014. Recuperado de <http://www.afamse.org.ar/files/Alienacion-parental-MEXICO.pdf>

Fernández, W. (2017). La Alienación Parental como causa de variación de la Tenencia. *Vox Juris*, 33 (1), 223-240. Recuperado de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6058750>

Gardner, R. (1985). *Recent trends in divorce and custody litigation. The academy*. (2a. ed.). New York: The American Academy of Psychoanalysis.

Gonzales, J. (2018). El Síndrome de Alienación Parental en la legislación y jurisprudencia Nacional. *Vox Juris*, 36 (2), 107-120. Recuperado de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6523165>

Gutierrez, G. (2016). La declaración judicial de privación de la patria potestad y su incidencia frente al principio constitucional del desarrollo integral del menor, en la unidad judicial

de la familia, mujer niñez y adolescencia con sede en el canton Riobamba en el periodo enero- junio 2015. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/1749/1/UNACH-FCP- DER-2016-0020.pdf>

Hernández, M. (2017). Término CRIMIPEDIA: Síndrome de alienación parental. Recuperado de <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2017/08/S%C3%ADndrome-de-Alienaci%C3%B3n-Parentar.-Sergio-Garc%C3%ADa-Pastor.pdf>

Hernández, M. (2010). La pérdida de la patria potestad y el interés del menor. (Tesis de doctorado). Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/48647/ghc1de1.pdf>

Ley contra la Alienación Parental N° 12.318/10 de 26 de agosto de 2010. Recuperado de <http://www.afamse.org.ar/files/Brasil-LEY-alienacion-parental.pdf>

Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores Ley 246- 2011. Recuperado de <http://www.afamse.org.ar/files/Puerto-Rico-ley-Alienacion-Parental.pdf>

Linares, J. (2015). *Prácticas alienadoras familiares: el "Síndrome de Alienación Parental" reformulado*. (1a. ed.). Barcelona: Gedisa.

Lownsterin, L. (1999). *Síndrome de Alienación Parental Justicia de Paz*. (3a. ed.). Inglaterra: Dip Psych.

Luengo, D & Coca, A. (2007). *Hijos manipulados tras la separación*. (1a. ed.). Barcelona: Oxigen Viena.

Luengo, D & Coca, A. (2009). *El Síndrome de Alienación Parental*. (1a. ed.). Barcelona: Oxigen Viena.

- Mena, M. (2014). La mediación en el síndrome de alienación parental en los juicios de suspensión de patria potestad en el juzgado tercero de la niñez y adolescencia. Recuperado de <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/7866/1/FJCS-POSG%20046.pdf>
- Ocaña, M. (2017). El síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad de menores. (Tesis para pregrado). Universidad César Vallejo. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15251>
- Reforma al Código Civil de Alemania. R.O. 42 del 20 de julio del 2017. Recuperado de <https://wipolex.wipo.int/es/text/468855>
- Parra, N. (2017). La aplicación del derecho de daños como garantía de los derechos de las familias en casos de Alienación Parental. *Revista Jurídica Derecho UMSA*, 6 (7), 1-188. Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/16455/RJD7d.pdf?sequence=1>
- Salinas, A. (2015). *Propuesta de medidas para evitar la obstaculización del régimen de visitas del niño, niña y adolescente en el estado ecuatoriano*. Recuperado de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/2358/1/UDLA-EC-TAB-2015-24.pdf>
- Tejedor, A. (2012). *El Síndrome de Alienación Parental una forma de maltrato*. (3a. ed.). Madrid: EOS.
- Vaccaro, S & Payueta, C. (2009). *El pretendido Síndrome de Alienación Parental*. Madrid: Desclée de Brouwer.

Vilalta, R y Nodal, M. (2017). Sobre el mito del Síndrome de Alienación Parental (SAP) y el DSM-5. *Papeles del Psicólogo*, 38 (3), 224-231. Recuperado de <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2843.pdf>

Villavicencio, J y Rodríguez, J. (2019). La afectación del Síndrome de Alienación Parental en niños, niñas y adolescentes, víctimas por parte de sus padres en los juicios de regulación de visitas. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/43270>

Yuqui, J. (2018). La opinión de las niñas, niñas y adolescentes en las resoluciones de tenencia y patria potestad. Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4728/1/UNACH-EC-FCP-DER-2018-0014.pdf>

APÉNDICE



Entrevista a Abogados

Con la finalidad de colaborar con la ejecución del proyecto de Investigación Titulado “El Síndrome de Alienación como causal para la Suspensión de la Patria Potestad”, sírvase contestar las siguientes preguntas:

Nombre del Funcionario:

Cargo del Funcionario:

Preguntas:

1. ¿Qué grado de conocimiento tiene usted acerca del Síndrome de Alienación Parental?
2. ¿De qué manera cree que influye los conflictos de divorcio en la estabilidad emocional de los niños?
3. ¿Cree usted que debería existir alguna norma, que detecte este síndrome?
4. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental influye en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes?
5. ¿Usted cree necesario una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia para implementar al Síndrome de Alienación Parental como una causal para suspender la Patria Potestad?
6. ¿Conoce usted todo lo que se refiere a la Patria Potestad?
7. ¿Cree que las causas tipificadas en el código son las únicas que deberían existir?
8. ¿Cuál cree que usted que es el mecanismo correcto que se debe implementar para que haya una convivencia familiar adecuada?



Entrevista a Jueces

Con la finalidad de colaborar con la ejecución del proyecto de Investigación Titulado “El Síndrome de Alienación como causal para la Suspensión de la Patria Potestad”, sírvase contestar las siguientes preguntas:

Nombre del Funcionario:

Cargo del Funcionario:

Preguntas:

1. ¿Qué grado de conocimiento tiene usted acerca del Síndrome de Alienación Parental?
2. ¿De qué manera cree que influye los conflictos de divorcio en la estabilidad emocional de los niños?
3. ¿Cree usted que debería existir alguna norma, que detecte este síndrome?
4. ¿Al existir una norma que detecte este problema como debería ser su aplicación?
5. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental influye en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes?
6. ¿Cree usted que las causales para la suspensión de la patria potestad están siendo implementadas correctamente?
7. ¿Usted cree necesario una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia para implementar al Síndrome de Alienación Parental como una causal para suspender la Patria Potestad?



Entrevista a Psicólogos

Con la finalidad de colaborar con la ejecución del proyecto de Investigación Titulado “El Síndrome de Alienación como causal para la Suspensión de la Patria Potestad”, sírvase contestar las siguientes preguntas:

Nombre del Funcionario:

Cargo del Funcionario:

Preguntas:

1. ¿Cuáles considera usted que son los factores que influyen en el surgimiento del SAP?
2. ¿Cree usted que se debe dar a conocer lo que el Síndrome de Alienación Parental es?
3. ¿Cómo un divorcio conflictivo afecta a la estabilidad emocional de los niños?
4. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental influye en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes?
5. ¿Qué elementos se debería aplicar o implementar para evitar que la sociedad produzca el Síndrome de Alienación Parental?
6. ¿Conoce usted todo lo que se refiere a la Patria Potestad?
7. ¿Cuál cree que usted que es el mecanismo correcto que se debe implementar para que haya una convivencia familiar adecuada?